

GAB. PRES. (O) N.º 1.800/15 1

ANT. : Fotocopia Ord. N.º 778
Gobernador Prov. Choapa.

MAT. : Remite documento.

SANTIAGO, 26 OCT 1990

DEL : JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL
AL : MINISTRO DE AGRICULTURA
SR. JUAN AGUSTIN FIGUEROA YAVAR

Adjunto a Ud. fotocopia de Of. N.º 778 del Gobernador Provincial del Choapa, conteniendo solicitud para ejecutar labores mineras en predio "Agua Amarilla".

Ruego a Ud., tomar conocimiento de lo anterior e informarnos al respecto.

Saluda atentamente a Ud.



CARLOS BASCUNAN EDWARDS
Jefe de Gabinete Presidencial

DISTRIBUCION:

1. - Ministro de Agricultura.
2. - Gabinete Presidencial (Arch.)
3. - Arch. Correlativo.

(90101760)

90100668

Old/pe n

120279

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
GABINETE DEL MINISTRO

ORD. No. 1161

ANT. Su ord.1800/15 del 26.10.90

MAT. Labores mineras en AIC Agua Amarilla.

SANTIAGO, -5 DIC 1990

A : JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL
DE : JEFE DE GABINETE DEL MINISTRO DE AGRICULTURA

Adjunto fotocopia de lo informado al Gabinete por la Corporación Nacional Forestal, en relación a su ordinario del antecedente.

Saluda atentamente a Ud.,



JEFE MANUEL ANGEL GONZALEZ JARA
JEFE DE GABINETE
MINISTRO DE AGRICULTURA

conaf **corporación nacional forestal**

DIRECCION EJECUTIVA
GERENCIA TECNICA
DEPTO. CONTROL FORESTAL
JMC/ACC/FCJ/mir
Nº 114

ORD. Nº 1509

ANT. : PROV. Nº 1367 DEL 07/11/90

MAT. : SOLICITUD PARA EJECUTAR LA-
BORES MINERAS EN AIC AGUA
AMARILLA.

SANTIAGO, 29 NOV 1990

A : JEFE GABINETE MINISTRO DE AGRICULTURA

DE : DIRECTOR EJECUTIVO

Debo comunicar a Ud. sobre su Providencia Nº 1367 del 07/11/90, lo siguiente:

La Corporación Nacional Forestal, se encuentra abocada al estudio de una anterior solicitud de la empresa minera San José Ltda., que solicita iniciar labores mineras en el área de interés científico Agua Amarilla. En consecuencia, esta solicitud, como presenta características iguales a las anteriores, se adjuntará a la información anterior.

La Corporación está estudiando la solicitud y emitirá su pronunciamiento con los antecedentes aportados por el propietario y otros servicios, dentro de la brevedad que el proceso permita.

Saluda atentamente a Ud.,

Juan Franco de la Jara
CORPORACION NACIONAL FORESTAL
JUAN FRANCO DE LA JARA
INGENIERO FORESTAL
DIRECTOR EJECUTIVO

GABINETE
MINISTRO DE AGRICULTURA
RECEPCION
conef 13-7

MINAGRI
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
NOV 30 8 58 AM '90
OF. DE PARTES
CLAVE LINEA 1
9-8-26

Incl.: Lo indicado.

c.c. : Dirección Ejecutiva
Gerencia Técnica
Depto. Control Forestal

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

GAB. PRES. (O) N° 2.200/18 /

ANT. : Fotocopia Ord. N° 778
Gobernador Prov. Choapa.

MAT. : Remite documento.

SANTIAGO, 26 OCT 1990

DEL : JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL
AL : MINISTRO DE MINERIA
SR. JUAN HAMILTON DEPASSIER

Adjunto a Ud. fotocopia de Of. N° 778 del Gobernador Provincial del Choapa, conteniendo solicitud para ejecutar labores mineras en predio "Agua Amarilla".

Ruego a Ud., tomar conocimiento de lo anterior e informarnos al respecto.

Saluda atentamente a Ud.



[Handwritten signature]
CARLOS BASCUNAN EDWARDS
Jefe de Gabinete Presidencial

DISTRIBUCION:

1. - Ministro de Minería.
2. - Gabinete Presidencial (Arch.)
3. - Arch. Correlativo.

(90101760)
70 100608.

GAB. PRES. (O) Nº 2900/150 /

ANT. : Ord. Nº 778 Gobern. Choapa.

MAT. : Remite documento.

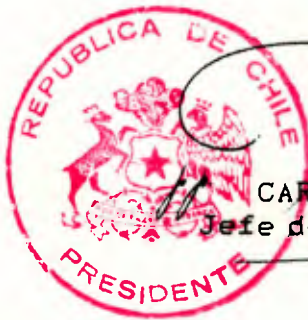
SANTIAGO, 25 OCT 1990

DEL : JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

AL : JEFE DE LA DIVISION EJECUTIVA
SR. ISIDRO SOLIS PALMA

- 1.- Por expresas instrucciones del Presidente de la República, remito a Ud. Ord. Nº 778 del Gobernador Provincial del Choapa, conteniendo solicitud para ejecutar labores mineras en predio "Agua Amarilla".
- 2.- Ruego a Ud., dar respuesta al Oficio mencionado, al mismo tiempo que solicito me informe de su respuesta.

Saluda atentamente a Ud.



CARLOS BASCUNAN EDWARDS
Jefe de Gabinete Presidencial

DISTRIBUCION:

- 1.- Jefe de División Ejecutiva.
- 2.- Gabinete Presidencial (Arch.)
- 3.- Arch. Correlativo.

(90101760)

101760

ORD.: Nº 778 /

ANT.: - Art. 17 Nº 6 Ley 18.248.
- Arts. 3º y 4º D.S. Nº 1/
03.01.86. de Minería.

MAT.: Remite Solicitud para eje-
cutar labores mineras en
Area de Interés Científico
que indica.

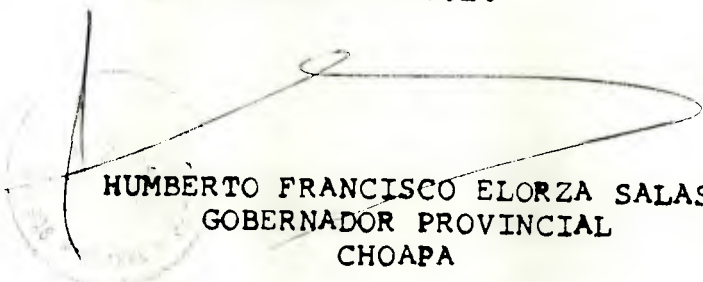
ILLAPEL, 15 de Octubre de 1990.

DE : GOBERNADOR PROVINCIAL DE CHOAPA

A : S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
SANTIAGO.-/

- 1.- En conformidad a las disposiciones legales y reglamenta-
rias citadas en el ANT., adjunto remito a V.E. Solicitud
de exploración minera, deducida por los representantes -
legales de la "Sociedad Minera San José Ltda.", complemen-
tada con los demás antecedentes acompañados por los peti-
cionarios, para ejecutar labores mineras en la IV Región,
Provincia de Choapa, Comuna de Los Vilos, predio denomi-
nado Hacienda "Agua Amarilla", dentro de los límites de
la superficie declarada Area de Interés Científico por -
D.S. 36/26.02.79., cuya copia también se adjunta.
- 2.- El Gobernador suscrito, se permite hacer presente a V.E.
que se desconocen trabajos o acciones destinadas a favo-
recer el interés científico del área solicitada.

Dios Guarde a V.E.


HUMBERTO FRANCISCO ELORZA SALAS
GOBERNADOR PROVINCIAL
CHOAPA

HFES/ / avd.
DISTRIBUCION:

- S.E. el Presidente de la República - Santiago.
- Correlativo.
- Archivo.

SOCIEDAD MINERA SAN JOSE LTDA.

AGUSTINAS 853 · OF. 633 · TELEFONOS: 331312 · 339875 · FAX (562) 339875 · CASILLA 2874 · SANTIAGO

Santiago, Octubre 10, 1990.

SEÑOR
HUMBERTO F. ELORZA SALAS
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CHOAPA
I L L A P E L

NELSON ENRIQUE HURTADO FUENTES, Chileno, Casado, Ingeniero Comercial, Domiciliado en Agustinas ochocientos cincuenta y tres oficina seiscientos treinta y tres, Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos trece mil doscientos cincuenta y seis guión siete y RENAN FUENTEALBA VILDOSOLA, Chileno, Casado, Abogado, Domiciliado en Agustinas ochocientos cincuenta y tres, Oficina seiscientos treinta y tres, Cédula de Identidad número cinco millones doscientos veinticinco mil ochocientos cuarenta y dos guión uno, en calidad de Representantes Legales de la "Sociedad Minera San José Limitada", rol único tributario setenta y nueve millones ochocientos once mil setecientos sesenta guión dos y de Sociedades Legales Mineras San José Dos de Agua Amarilla, San José Tres de Agua Amarilla y San José Cuatro de Agua Amarilla, al Señor Gobernador, respetuosamente exponen:

Que en conformidad al Reglamento del Código de Minería, artículos 3º y 4º, corresponde dirigir al Señor Gobernador de la Provincia la solicitud al Excelentísimo Señor Presidente de La República para realizar labores mineras en Areas de Interés Científico, conforme lo establece el Código de Minería en su artículo 17º inciso 6º.

Que las Empresas representadas son concesionarias de las concesiones de Exploración "José Uno", "San José Dos", "San José Tres" y "San José Cuatro", cuyas sentencias constitutivas y planos se anexan.

Que las mencionadas concesiones se encuentran ubicadas en la IV Región, Provincia de Choapa, Comuna Los Vilos, predio denominada Hacienda "Agua Amarilla", dentro de los límites de la superficie declarada Area de Interés Científico por Decreto Supremo Nº 36, de 26 de Febrero de 1979, cuya copia se adjunta con el croquis general de la ubicación correspondiente.

Que específicamente la Solicitud de Autorización para explorar se refiere al sector Casuto, Quebrada de Casuto, Quebrada del Rey y Quebrada Los Perales, con una superficie de aproximadamente 500 hectáreas, amparadas por las concesiones José Uno, San José Dos, San José Tres y San José Cuatro ya mencionadas que cubren 1.200 hectáreas.

SOCIEDAD MINERA SAN JOSE LTDA.

AGUSTINAS 853 - OF. 633 - TELEFONOS: 331312-339875 - FAX (562) 339875 - CASILLA 2874 - SANTIAGO

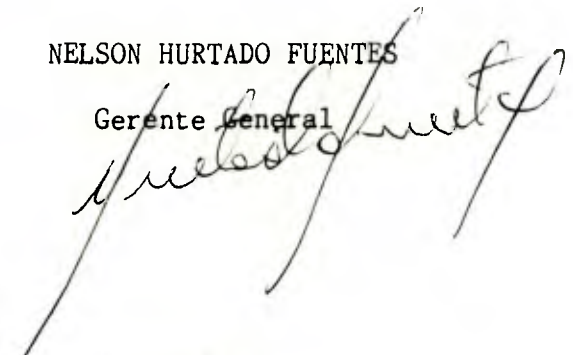
- 2 -

Que la autorización solicitada específicamente es para catar, explorar, cavar y realizar labores mineras posteriores, dentro de las áreas correspondientes a las Concesiones de Exploración ya identificadas, en las que por tratarse de placeres auríferos se considera ocupar hasta 8 personas con herramientas y equipos menores y portátiles (palas, chuzos, picotas, carretillas y otros) sin realizar construcciones ni instalaciones fijas. En esta fase de exploración no existen metas de producción planificadas.

ES JUSTICIA

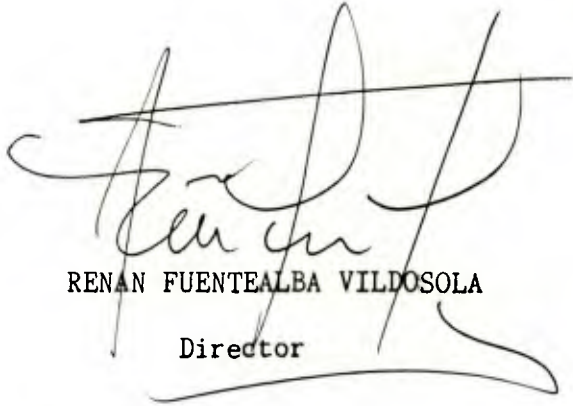
NELSON HURTADO FUENTES

Gerente General



RENAN FUENTEALBA VILDOSOLA

Director



GOBERNACION P...

CHADAMA

198-11

ENTRADA 01 OCT 1990

PARADA Dpto Jurídico

COMENTE Remite a de Excepción el Pote. Policía Aduana.

SOCIEDAD MINERA SAN JOSE LTDA.

AGUSTINAS 853 - OF. 633 - TELEFONOS: 331312 - 339875 - FAX (562) 339875 - CASILLA 2874 - SANTIAGO

DOCUMENTOS ANEXOS

- 1.- Copia Decreto Supremo N° 36 de 26 de Febrero de 1979.
- 2.- Croquis del Area de Interés Científico y ubicación general de las concesiones "José Uno", "San José Dos", "San José Tres" y "San José Cuatro".
- 3.- Sentencia Constitutiva concesión "José Uno".
- 4.- Plano concesión "José Uno".
- 5.- Sentencia Constitutiva concesión "San José Dos".
- 6.- Plano concesión "San José Dos".
- 7.- Sentencia Constitutiva concesión "San José Tres".
- 8.- Plano concesión "San José Tres".
- 9.- Sentencia Constitutiva concesión "San José Cuatro".
- 10.- Plano concesión "San José Cuatro".



C E R T I F I C A D O
DE

D I S T R I B U C I O N D E A C C I O N E S

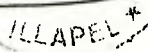
% %

EL CONSERVADOR DE MINAS DE LA PROVINCIA DEL CHOAPA, que suscribe,-
certifica: Que a Fs. 73 Nº 141 del Libro de Accionistas de Minas a mi
cargo, correspondiente al año 1989 rola inscrita la Sociedad Legal -
Minera "SAN JOSE DOS DE AGUA AMARILLA" y de acuerdo con las inscrip-
ciones practicadas a Fs.38 Nº 67 y Fs. 39 vta. Nº 68, año 1990 del -
Libro de Accionistas de Minas de este Conservador, componen la men-
cionada Sociedad Legal Minera, en la actualidad los socios que a -
continuación se señalan, con el número de acciones que les correspon-
den a cada uno de ellos:

- NELSON HURTADO FUENTES : 51 acciones
- DAVID REYES FARIAS : 4 acciones
- JOSE ARTURO GONZALEZ VILLALON : 10 acciones
- JOSE ELOINO RIQUELME ESCOBAR : 10 acciones
- MARIA DE LOURDES GARCIA MUÑOZ : 5 acciones
- ED RAMBERG : 10 acciones
- FRANCISCO RENAN FUENTEALBA VILDOSOLA : 10 acciones
- TOTAL HABER SOCIAL : 100 acciones

La Sociedad Legal Minera " SAN JOSE DOS DE AGUA AMARILLA " es dueña
del pedimento minero denominado "SAN JOSE DOS" ubicadas en terrenos
sin cultivos del sector del Estero Casuto o de García, Hacienda Agua
Amarilla, Comuna de Los Vilos, Provincia del Choapa, Cuarta Región,-
productoras de minerales concesibles, inscrito a fs. 714 Nº 572 del
Registro de Descubrimientos de Minas del año 1989, de este Conserva-
dor de Minas.-EN ILLAPEL, A DIECIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NO-
VENTA.-

18 MAY 1990



SENDO VI-20012
Declarar área de interés científico los terrenos cuyos deslindes se señalan, ubicados en la Comuna de Los Vilos, Provincia del Choapa, IV Región.-

Boletín Oficial de la República, de 27 de marzo 1979

SANTIAGO, 26 de Febrero de 1979.-

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

No. 36 /.- VISTOS: lo solicitado por la Corporación Nacional Forestal en su Oficio Ordinario No. 1301 de 18 de Noviembre de 1977; el Informe favorable del Ministerio de Agricultura, contenido en su Oficio Ordinario No. 104 de fecha 3 de Febrero de 1978; el Oficio Ordinario No. 130 del Servicio de Minas del Estado de fecha 17 de Enero de 1979; lo dispuesto en el Art. 17 del Código de Minería; los Decretos Leyes Nos. 1 y 128 de 1973, y 527 y 806 de 1974 y

C O N S I D E R A N D O:

1o.- Que es un deber del Supremo Gobierno velar por la conservación de la vegetación natural existente en zonas semi-desérticas;

2o.- Que el predio agrícola denominado "Hacienda Agua Amarilla", ubicado en la Comuna de Los Vilos, Provincia del Choapa, IV Región, constituye unos de los sectores de la costa norte de dicha Región que aún conserva una Superficie de aproximadamente 3.230 hectáreas con vegetación arbustiva, lo que constituye un efectivo freno al avance del desierto.

3o.- Que en determinados sectores de dicho predio, se ha iniciado un plan de reforestación en colaboración y con la asesoría técnica de la Corporación Nacional Forestal, mediante la plantación de 5.000 hectáreas de arbustos forrajeros denominados - "atriplex", en sus variedades "rapanda" y nummularia";

4o.- Que el programa de forestación en referencia reviste un apreciable interés económico y científico, pues por una parte, logra un considerable aumento de la capacidad forrajera y, por la otra, permitirá adaptar esos arbustos a las condiciones climáticas y de suelo de la zona, constituyendo el medio más eficaz para detener el avance del desierto;

5o.- Que de lo expuesto se concluye que es preciso proteger la vegetación arbustiva autóctona que aún se conserva en el aludido predio, como asimismo el plan de reforestación que en esa zona se está desarrollando con la asesoría de la Corporación Nacional de Forestal, lo que hace indispensable restringir las labores mineras en ciertos sectores del predio denominado "Hacienda Agua Amarilla", a fin de que dicha actividad solo pueda realizarse con las precauciones necesarias para proteger la flora de esos lugares,

//..

D E C R E T O :

Art. 1o.- DECLARASE área de interés científico la superficie del predio denominado "Hacienda AGUA AMARILLA", ubicado en la Comuna de Los Vilos, Provincia del Choapa, IV Región, comprendido dentro de los siguientes deslindes:

Partiendo del borde naciente de la carretera Panamericana Norte, en el punto mas alto entre las quebradas Los Pejerreyes y quebrada Los Maitenes se sigue por los puntos mas altos entre estas dos quebradas hasta el Portezuelo de Casuto (cota 289); se continúa al Sur por los puntos mas altos de la cuchilla de cerros hasta el cerro Los Tebos (cota 601); de ahí, por los puntos mas altos hasta el morro cota 553; se continúa por los puntos mas altos; hacia el naciente hasta la cumbre del cerro Las Minillas (cota 709); se continúa al S.E. por los puntos mas altos hasta la cumbre del Cerro Negro (704 cota); de allí siempre al naciente por los puntos mas altos hasta el morro cota 709; siempre por los puntos mas altos se continúa hasta la cumbre del morro Los Palos (cota 797); se continúa al Nor-Este; por los puntos mas altos hasta la cumbre del cerro La Cabra (cota 1041) se sigue al Norte, por los puntos mas altos hasta el Portezuelo Hondo (cota 772); de ahí, por los puntos mas altos hasta el Portezuelo Los Cristales (cota 899); se continúa por los puntos mas altos hasta la cumbre del morro Los Palos (cota 925); de ahí, por los puntos mas altos, se continúa hacia el Norte hasta la cumbre del morro cota 581; se continúa al Norte por los puntos mas altos hasta el morro cota 695; siempre al Norte por los puntos mas altos hasta el morro cota 580; se vuelve al Oeste, por los puntos mas altos hasta la cumbre de un morro sin nombre, al que corresponde la cota 550 y que dista, en línea recta, 1.250 m. horizontales del morro cota 580; se continúa al Oeste por los puntos mas altos hasta la cumbre del cerro Guamame cota 889; se sigue con dirección Sur-Oeste, por los puntos mas altos hasta un punto en el aspa Norte del perímetro de las pertenencias mensuradas SOCOCHA, el cual dista, horizontalmente, 4.300 metros al Este del lindero cabecera Nor-Foniente de dicha mensura; se continúa por el perímetro de las pertenencias SOCOCHA, pasando sucesivamente por los linderos de cabecera del polígono L7, L6, L5, L4, L3, L2, L1, hasta llegar al borde naciente de la carretera panamericana, al prolongar hasta dicha carretera, el aspa L2/L1 de la citada mensura; se continúa por el borde naciente de la carretera panamericana Norte hasta el punto mas alto entre las Quebradas Los Pejerreyes y quebrada Los Maitenes, desde el cual se partió.

Artículo 2o.- La superficie del sector comprendido dentro de los deslindes señalados en el artículo anterior, cubre una extensión de terreno de aproximadamente 7.000 hectáreas, la que para su mejor individualización, se encuentra demarcada en el Plano que quedará archivado en el Ministerio de Minería.

ANOTISE, REGISTRESE, TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y EN EL BOLETIN OFICIAL DE MINERIA DE ILLAPEL.

FDO: AUGUSTO PINOCH STUARTE
General de Ejército
Presidente de la República

CARLOS QUIRONES LOPEZ
Contraalmirante
Ministro de Minería

ALFONSO MARQUEZ DE LA PLATA Y.
Ministro de Agricultura

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.

ROBERTO SCHINDLER CORONADO
Coronel (I) de Carabineros
Subsecretario de Minería



7130

29

SAN JOSE CUATRO

JOSE UNO

S. JOSE TRES

S. JOSE DOS

S. 16

S. JOSE

44

45

46

S. JOSE

48

47

Pa. Pabón
Aguas Amabilis 121

Bayo Chiquitico

Chiquitico

Quebrada

Pa. Pabón
Aguas Amabilis 121

Pa. Pabón
Aguas Amabilis 121

Pa. Pabón
Aguas Amabilis 121

Pa. Pabón
Aguas Amabilis 121

Pa. Pabón
Aguas Amabilis 121

Pa. Pabón
Aguas Amabilis 121

Pa. Pabón
Aguas Amabilis 121

Pa. Pabón
Aguas Amabilis 121

Pa. Pabón
Aguas Amabilis 121

Pa. Pabón
Aguas Amabilis 121

Pa. Pabón
Aguas Amabilis 121

Pa. Pabón
Aguas Amabilis 121

Pa. Pabón
Aguas Amabilis 121

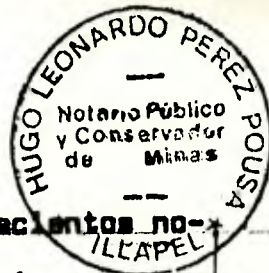
Pa. Pabón
Aguas Amabilis 121

Pa. Pabón
Aguas Amabilis 121

Pa. Pabón
Aguas Amabilis 121

Pa. Pabón
Aguas Amabilis 121

Pa. Pabón
Aguas Amabilis 121



Nº224. Fs. 294.-

1 En Illapel, a tres de Abril de mil novecientos noventa y tres, se me presentó para su inscripción la siguiente SENTENCIA CONSTITUTIVA.

2 ta Sentencia Constitutiva: "Illapel, diecinueve de Enero de mil novecientos noventa.- Vistos: A fojas CONCESION DE EXPLORACION :

3 uno y con fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, comparecieron NELSON HURTADO FUENTES, chileno, factor de Comercio, casado, " JOSE UNO "

4 Rut: cuatro millones cuatrocientos treinta mil doscientos cincuenta y seis raya siete, domiciliado en DE

5 calle Agustinas número ochocientos cincuenta y tres, Oficina seiscientos treinta y tres de Santiago, con SOCIEDAD MINERA

6 cincuenta y ocho acciones; DAVID REYES FARIAS, chileno, soltero, Rut: dos millones quinientos ochenta y siete mil trescientos treinta y cinco raya uno, SAN JOSE LTDA.

7 domiciliado en calle Almirante Miguel Aguirre Gómez número noventa y uno de Santiago, con diecisiete acciones; JOSE ARTURO GONZALEZ VILLALON, chileno, comerciante, casado, Rut: cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y dos raya uno, domiciliado en calle Caupolicán número cuatrocientos once de Los Vilos, con diez acciones; JOSE ELOINDO RIQUELME ESCOBAR, chileno, minero, viudo, Rep. Nº 274.-

8 Rut: un millón trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa raya siete, domiciliado en calle Escudero Sancho número trescientos doce de Los Vilos, con diez acciones y MARIA DE LOURDES GARCIA MUÑOZ, chilena, dueña de casa, casada, Rut: dos millones seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos siete raya K, domiciliada en calle Bilbao número tres mil quinientos sesenta y uno, departamento uno //

de Santiago, con cinco acciones, exponiendo que en la Provincia del Choapa, Comuna de Los Vilos, Cuarta Región, han detectado la existencia de un yacimiento de minerales concesibles de libre adquisición en terrenos abiertos sin cultivos del Estero Casuto o de Garcís ubicados en la Hacienda Agua Amarilla, estando el punto medio determinado por las siguientes Coordenadas UTM.: NORTE, seis millones cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos metros y ESTE, doscientos sesenta y nueve mil metros.- Por resolución de fecha primero de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, se ordenó inscribir el pedimento.- Consta de autos que el pedimento mencionado se inscribió a fojas setecientos veintitrés número quinientos setenta y ocho en el Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Illapel, correspondiente al año mil novecientos ochenta y nueve.- A fojas siete, rola el Boletín Oficial de Minería, de fecha veinticinco de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, en el que se publicó dicho pedimento.- A fojas nueve y con fecha veintiuno de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, se solicitó la sentencia constitutiva de esta concesión, comprendiendo elle la totalidad de la superficie abarcada por el pedimento.- A fojas once rola el informe emitido por el Servicio Nacional de Geología y Minería de Santiago con fecha ocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.-

CONSIDERANDO: Uno.- Que don NELSON HURTADO FUENTES, en representación de la Sociedad Legal Minera SAN JOSE LIMITADA, he solicitado en estos autos se le otor- //



1 que la Concesión Minera de Exploración denominada
2 "JOSE UNO" singularizada en el escrito de fojas num-
3 ve y diez, con una superficie de trescientas hectá-
4 reas.- Dos.- Que de lo relacionado en la exposición,
5 se desprenda que se ha dado cumplimiento en forma o-
6 portuna a cada uno de los trámites, diligencias y
7 requisitos establecidos en el Código de Minería, pa-
8 ra el otorgamiento de la Concesión de Exploración
9 pedida.- Tres.- Que según consta del informe del Ser-
10 vicio Nacional de Geología y Minería que rola a fo-
11 jas once, los aspectos técnicos relacionados con la
12 solicitud del pedimento de autos se encuentran con-
13 forme con las disposiciones legales vigentes y que
14 la forma, dimensiones y orientación de la cara su-
15 perior se ajustan a la Ley; y la cara superior es-
16 tá comprendida dentro del terreno pedido.- Cuatro.-
17 Que en consecuencia, encontrándose el procedimien-
18 to de constitución de esta concesión conforme a las
19 normas que lo regulan y no existiendo faltas o ile-
20 galidades sobre las cuales este Tribunal debe pro-
21 nunciarse, procede hacer lugar a lo solicitado a
22 fojas nueve y diez de estos autos, Rol número cin-
23 cuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres.-
24 Teniendo presente, además lo establecido en los ar-
25 tículos treinta y cuatro, treinta y siete, cuaren-
26 ta y tres, cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cin-
27 cuenta y cinco y siguientes, ochenta y seis, ochan-
28 ta y siete, y ochenta y ocho y demás pertinentes
29 del Código de Minería y ochocientos diecisiete y
30 siguientes del Código de Procedimiento Civil, se //

1 resuelve; a) Se declara constituida en favor de la
2 Sociedad Legal Minera SAN JOSE LIMITADA, la Conces-
3 sión Minera de Exploración denominada "JOSE UNO" de
4 trescientas hectáreas de superficie, ubicada en la
5 Comuna de Los Vilos, Provincia del Choapa, Cuarta
6 Región, y cuyos vértices del perímetro de su cara su-
7 perior, queden determinadas por las siguientes Coor-
8 denadas UTM.: V Uno, Norte seis millones cuatrocientos
9 ochenta y tres mil coma cero cero metros y Este,
10 doscientos sesenta y siete mil quinientos coma cero
11 cero metros.- V Dos, Norte seis millones cuatrocientos
12 ochenta y tres mil coma cero cero metros y Este,
13 doscientos setenta mil quinientos coma cero cero me-
14 tros.- V Trece, Norte seis millones cuatrocientos o-
15 chenta y dos mil coma cero cero metros y Este, dos-
16 cientos setenta mil quinientos coma cero cero metros.-
17 V Cuatro, Norte seis millones cuatrocientos ochenta
18 y dos mil coma cero cero metros y Este, doscientos
19 sesenta y siete mil quinientos coma cero cero metros.-
20 b) Apruébese el Pleno de la referida concesión de
21 Exploración "JOSE UNO" acompañado en la solicitud de
22 sentencia; c) Publíquese un extracto de esta senten-
23 cia constitutiva el que redactará el señor Secretario
24 de este Tribunal, con las menciones que señala el
25 artículo noventa del Código de Minería, debiendo efec-
26 tuarse esa publicación en la oportunidad ahí se-
27 ñalada.- d) Inscribese esta sentencia en el Registro
28 de Descubrimientos del Conservador de Minas de Illa-
29 pel, en la oportunidad y forma indicada en el artícu-
30 lo ochenta y nueve del Código de Minería.- e) Real- //



1 tase al Servicio Nacional de Geología y Minería co-
2 pia de esta sentencia, debiendo acompañarse el ori-
3 ginal del plano respectivo.- Archívese en el Regis-
4 tro de Descubrimientos del Conservador de Minas de
5 Illapel una copia del plano de esta concesión.- Re-
6 gístrase; Notifíquese y dése copia.- Archívese en
7 su oportunidad.- Firmado: J. Araya J.- Dictada por
8 don JORGE ADRIAN ARAYA JORQUERA, Juez Letrado Titu-
9 lar del Juzgado de Letras de Illapel.- E. González.-
10 En Illapel, a treinta de Enero de mil novecientos no-
11 venta, siendo las ... horas notifiqué personalmente
12 en Secretaría la resolución que antecede y la de fo-
13 jas sentencia de fojas trece y catorce a don Raúl
14 Llanos Ibáñez, quien en este acto renunció a todos
15 los recursos y términos legales y se excusó de fir-
16 mar.- E. González.- CERTIFICO: que la presente re-
17 producción fotostática es copia fiel de su original
18 que he tenido a la vista.- Illapel, quince de Enero
19 de mil novecientos noventa.- Firmado: E. González.-
20 Enrique González González. Secretario Subrogante.-
21 Un timbre.- Conforme con su original que se agrega
22 conjuntamente con el plano al final de este Registro
23 bajo el número "CIENTO OCHENTA Y SEIS".- El Pedimen-
24 to origen de esta Sentencia se encuentra inscrito a
25 fojas setecientos veintitrés número quinientos seten-
26 ta y ocho del Registro de Descubrimientos de Minas
27 de este Conservador, año mil novecientos ochenta y
28 nueve.- Se deja constancia que el extracto de la Sen-
29 tencia constitutiva de la Concesión de Exploración
30 "JOSE UNO" fue publicado en el Boletín Oficial de Mi- //

nería de la Provincia del Choape en su edición número
seis del primero de Febrero del presente año, cuyo e-
jemplar se agrega al final de este Registro con los
documentos antes mencionados y con la CONSTANCIA del
Servicio Nacional de Geología y Minería.- Requirió y
firmó doña Deisa Rojo González.- D. Rojo G.- S. TOBAR
M.- N. Y C. SUPL.- ES COPIA CONFORME CON SU INSCRIP-
CION QUE ROLA A FOJAS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO NU-
MERO DOSCIENTOS VEINTICUATRO DEL REGISTRO DE DESCUBRI-
MIENTOS DE MINAS DEL CONSERVADOR DE MINAS DE ESTA PRO-
VINCIA CORRESPONDIENTE AL PRESENTE AÑO.- ILLAPEL, TRES
DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

LEONARDO
Notario Público
y Conservador



En Illapel, a tres de Abril de mil novecientos noventa, se me presentó para su inscripción la siguiente Sentencia Constitutiva: "Illapel, diecinueve de Enero de mil novecientos noventa.- Vistos: A fojas uno y con fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, comparecen don NELSON HURTADO FUENTES, chileno, factor de Comercio, casado, Rut.: cuatro millones cuatrocientos trece mil doscientos cincuenta y seis raya siete, domiciliado en calle Agutinas número ochocientos cincuenta y tres, Oficina seiscientos treinta y tres de Santiago, con cincuenta y ocho acciones; DAVID REYES FARIAS, chileno, soltero, Rut.: dos millones quinientos ochenta y siete mil trescientos treinta y cinco raya uno, domiciliado en calle Almirante Miguel Aguirre Gómez, número noventa y uno de Santiago, con diecisiete acciones; JOSE ARTURO GONZALEZ VILLALON, chileno, comerciante, casado, Rut.: cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y dos raya uno, domiciliado en calle Caupolicán número cuatrocientos once de Los Vilos, con diez acciones; JOSE ELOY NO RIQUELME ESCOBAR, chileno, minero, viudo, Rut.: un millón trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa raya siete, domiciliado en calle Escudero Sancho número trescientos doce de Los Vilos, con diez acciones y MARIA DE LOURDES GARCIA MUÑOZ, chilena, dueña de casa, casada, Rut.: dos millones seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos siete raya tres, domiciliada en calle Bilbao número tres mil quinientos sesenta y uno, departamento uno de Santiago. //

Nº 225.Fs.297.-

SENTENCIA CONSTITUTIVA.

CONCESION DE

EXPLORACION:

" SAN JOSE DOS "

DE

SOCIEDAD LEGAL MINERA

"SAN JOSE DOS "

DE AGUA AMARILLA "

Rep. Nº 275.-

con cinco acciones, exponiendo que en la Provincia del Choapa, Comuna de Los Vilos, Cuarta Región, han detectado la existencia de un yacimiento de minerales concesibles de libre adquisición en terrenos abiertos sin cultivos del Estero Casuto o de García ubicados en la Hacienda Agua Amarilla, estando el punto medio determinado por las siguientes Coordenadas UTM.: NORTE seis millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos metros y Este, doscientos sesenta y nueve mil metros.- Por resolución de fecha primero de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, se ordenó inscribir el pedimento.- Consta de autos que el pedimento mencionado se inscribió a fojas setecientos catorce número quinientos setenta y dos, en el Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Illapel, correspondiente al año mil novecientos ochenta y nueve.- A fojas siete rola al Boletín Oficial de Minería, de fecha veinticinco de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, en el que se publicó dicho pedimento.- A fojas nueve y con fecha veintiuno de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, se solicitó la sentencia constitutiva de esta concesión, comprendiendo ella la totalidad de la superficie abarcada por el pedimento.- A fojas once rola el Informe emitido por el Servicio Nacional de Geología y Minería de Santiago con fecha ocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.- Considerando: Uno.- Que don NELSON HURTADO FUENTES, en representación de la SOCIEDAD LEGAL MINERA "SAN JOSE DOS DE AGUA AMARILLA" ha solicitado en //



1 estos autos se le otorgue la Concesión Minera de Ex-
2 ploración denominada "SAN JOSE DOS" singularizada
3 en el escrito de fojas nueve y diez, con una super-
4 ficie de trescientas hectáreas.- Dos.- Que de lo
5 relacionado en la exposición, se desprende que se
6 ha dado cumplimiento en forma oportuna a cada uno
7 de los trámites, diligencias y requisitos estable-
8 cidos en el Código de Minería para el otorgamiento
9 de la Concesión de Exploración pedida.- Tres.- Que
10 según consta del informe del Servicio Nacional de
11 Geología y Minería que rola a fojas once, los aspec-
12 tos técnicos relacionados con la solicitud del pe-
13 dimento de autos se encuentran conforme con las dis-
14 posiciones legales vigentes y que la forma, dimen-
15 siones y orientación de la cara superior se ajustan
16 a la Ley; y la cara superior está comprendida den-
17 tro del terreno pedido.- Cuatro.- Que en consecuen-
18 cia, encontrándose el procedimiento de constitución
19 de esta concesión conforme a las normas que lo re-
20 gulan y no existiendo faltas o ilegalidades sobre
21 las cuales este Tribunal debe pronunciarse, proce-
22 de hacer lugar a lo solicitado a fojas nueve y diez
23 de estos autos, Rol número cincuenta y tres mil cua-
24 trocientos cincuenta y cuatro.- Teniendo presente,
25 además, lo establecido en los artículos treinta y
26 cuatro, treinta y siete, cuarenta y tres, cuarenta
27 y cinco, cuarenta y seis, cincuenta y cinco y si-
28 guientes, ochenta y seis, ochenta y siete y ochenta
29 y ocho y demás pertinentes del Código de Minería y
30 ochocientos diecisiete y siguientes del Código de //

Mineramiento Civil se resuelve; e) Se declara constituida en favor de la SOCIEDAD LEGAL MINERA "SAN JOSE DOS DE AGUA AMARILLA" la Concesión Minera de Exploración denominada "SAN JOSE DOS" de trescientas hectáreas de superficie, ubicadas en la Comuna de Los Vilos, Provincia del Choapa, Cuarta Región y cuyos vértices del perímetro de su cara superior, quedan determinadas por las siguientes Coordenadas UTM.:

V Uno, Norte seis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil coma cero cero metros y Este, doscientos sesenta y siete mil quinientos coma cero cero metros.-

V Dos, Norte seis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil coma cero cero metros y Este, doscientos setenta mil quinientos coma cero cero metros.-

V Tres, Norte seis millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil coma cero cero metros y Este, doscientos setenta mil quinientos coma cero cero metros.-

V Cuatro, Norte seis millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil coma cero cero metros y Este, doscientos sesenta y siete mil quinientos coma cero cero metros.-

b) Apruébese el plano de la referida concesión de Exploración "SAN JOSE DOS" acompañado en la solicitud de sentencia.-

c) Publíquese un extracto de esta sentencia constitutiva el que redactará el señor Secretario de este Tribunal, con las menciones que señala el artículo noventa del Código de Minería, debiendo efectuarse esa publicación en la oportunidad ahí señalada.-

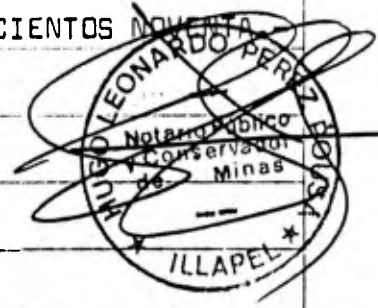
d) Inscríbese esta sentencia en el Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Illapel, en la oportunidad y forma indicada //



1 da en el artículo ochenta y nueve del Código de Mi-
2 naria.- e) Remítase al Servicio Nacional de Geolo-
3 gía y Minería copia de esta sentencia, debiendo a-
4 compañarse al original del plano respectivo.- Archi-
5 vese en el Registro de Descubrimientos del Conserva-
6 dor de Minas de Illapel una copia del plano de esta
7 Concesión.- Regístrese, Notifíquese y dase copia.-
8 Archívese en su oportunidad.- Firmado: J. Araya J.-
9 Dictada por don JORGE ADRIAN ARAYA JORQUERA, Juez
10 Letrado Titular del Juzgado de Letras de Illapel.-
11 E. González.- En Illapel, a treinta de Enero de mil
12 novecientos noventa, siendo las doce horas notifi-
13 qué personalmente en Secretaría la resolución que
14 antecede y la de fojas Sentencia de fojas trece y
15 catorce a don Raúl Llanos Ibáñez, quien en este ac-
16 to renunció a todos los recursos y términos legales
17 y se excusó de firmar.- E. González.- Certifico :
18 Que la presente reproducción fotostática es copia
19 fiel de su original, que he tenido a la vista.- I-
20 llapel, quince de Febrero de mil novecientos noven-
21 ta.- Firmado: E. González.- Enrique González Gonzá-
22 lez.- Secretario-Subrogante.- Un timbre".- Confor-
23 me con su original que se agrega conjuntamente con
24 el plano al final de este Registro bajo el número
25 "CIENTO OCHENTA Y SIETE".- El Pedimento origen de
26 esta Sentencia se encuentra inscrito a fojas setenta y
27 catorce número quinientos setenta y dos del
28 Registro de Descubrimientos de Minas del Conserva-
29 dor de Minas de Illapel, año mil novecientos ochenta //

30 =====//

ta y nueve.- Se deja constancia que el extracto de la sentencia constitutiva de la Concesión de Exploración "SAN JOSE DOS" fue publicado en el Boletín Oficial de Minería de la Provincia del Choapa, en su edición número seis del primero de Febrero del presente año, cuyo ejemplar se agrega al final de este Registro con los documentos antes mencionados y con la CONSTANCIA del Servicio Nacional de Geología y Minería.- Requirió y firmó doña Deisa Rojo González.- D. Rojo G.- S. TOBAR M.- N. Y C. SUPL.-ES COPIA CONFORME CON SU INSCRIPCION QUE ROLA A FOJAS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE NUMERO DOSCIENTOS VEINTICINCO DEL REGISTRO DE DESCUBRIMIENTOS DE MINAS DEL CONSERVADOR DE MINAS DE ESTA PROVINCIA CORRESPONDIENTE AL PRESENTE AÑO.- ILLAPEL, TRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA





1 En Illapel, a tres de Abril de mil novecientos noventa y dos, No 226. Es. 300.-
2 venta, se me presentó para su inscripción la siguiente SENTENCIA CONSTI-
3 guiente Sentencia Constitutiva: "Illapel, diecinueve de Enero de mil novecientos noventa.- TUTIVA.
4 ve de Enero de mil novecientos noventa.- Vistos: CONCESION DE EX-
5 A fojas uno y con fecha treinta y uno de Julio de PLORACION:
6 mil novecientos ochenta y nueve, comparecen don NELSON HURTADO FUENTES, chileno, factor de comercio, " SAN JOSE TRES "
7 casado, Rut.: cuatro millones cuatrocientos trece DE
8 mil doscientos cincuenta y seis raya siete, domiciliado en calle Agustinas número ochocientos cincuenta y tres, Oficina seiscientos treinta y tres de Rep. No 276.-
9 DE AGUA AMARILLA"
10 ta y tres, Oficina seiscientos treinta y tres de Rep. No 276.-
11 Santiago, con cincuenta y ocho acciones; DAVID REYES FARIAS, chileno, soltero, Rut.: dos millones
12 quinientos ochenta y siete mil trescientos treinta
13 y cinco raya uno, domiciliado en calle Almirante Miguel Aguirre Gómez número noventa y uno de San-
14 tiago, con diecisiete acciones; JOSE ARTURO GONZALEZ VILLALON, chileno, comerciante, casado, Rut.:
15 cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y dos raya uno, domiciliado en ca-
16 lle Caupolicán número cuatrocientos once de Los Vilos, con diez acciones; JOSE ELOINO RIQUELME ESCO-
17 BAR, chileno, minero, viudo, Rut.: un millón trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa
18 raya siete, domiciliado en calle Escudero Sancho número trescientos doce de Los Vilos, con diez acciones;
19 y MARIA DE LOURDES GARCIA MUÑOZ, chilena, dueña de casa, casada, Rut.: dos millones seiscientos cincuenta
20 ta y un mil cuatrocientos siete raya K, domiciliada en calle Bilbao número tres mil quinientos sesenta //

1. y uno, departamento uno de Santiago, con cinco accio-
2 nes, exponiendo que en la Provincia del Choepa, Comu-
3 na de Los Vilos, Cuarta Región, han detectado la e-
4 xistencia de un yacimiento de minerales concesibles
5 de libre adquisición en terrenos abiertos sin culti-
6 vo del Estero Caauto o de García ubicados en la He-
7 cienda Agua Amarilla, estando el punto medio determi-
8 nado por las siguientes Coordenadas UTM.: NORTE, seis
9 millones cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos
10 metros y ESTE, doscientos sesenta y nueve mil metros.-
11 Por resolución de fecha primero de Agosto de mil no-
12 vecientos ochenta y nueve, se ordenó inscribir el pe-
13 dimento.- Consta de autos que el pedimento menciona-
14 do se inscribió a fojas setecientos diecisiete núme-
15 ro quinientos setenta y cuatro en el Registro de
16 Descubrimientos del Conservador de Minas de Illapel,
17 correspondiente al año mil novecientos ochenta y
18 nueve.- A fojas siete rola el Boletín Oficial de Mi-
19 nería de fecha veinticinco de Agosto de mil novecien-
20 tos ochenta y nueve, en el que se publicó dicho pedi-
21 mento.- A fojas nueve y con fecha veintiuno de Sep-
22 tiembre de mil novecientos ochenta y nueve, se soli-
23 citó la sentencia constitutiva de esta concesión,
24 comprendiendo ella la totalidad de la superficie abar-
25 cada por el pedimento.- A fojas once rola el Infor-
26 me emitido por el Servicio Nacional de Geología y
27 Minería de Santiago, con fecha ocho de Noviembre de
28 mil novecientos ochenta y nueve.- CONSIDERANDO: Uno.-
29 Que don Nelson Hurtado Fuentes en representación de
30 la Sociedad Legal Minera "SAN JOSE TRES DE AGUA AMA- //

1 RILLA" ha solicitado en estos autos se le otorgue
2 la Concesión Minera de Exploración denominada "SAN
3 JOSE TRES" singularizada en el escrito de fojas nue-
4 va y diez con una superficie de trescientas hectá-
5 rras.- Dos.- Que de lo relacionado en la exposición,
6 se desprende que se ha dado cumplimiento en forma o-
7 portuna a cada uno de los trámites, diligencias y
8 requisitos establecidos en el Código de Minería pa-
9 ra el otorgamiento de la Concesión de Exploración
10 pedida.- Tres.- Que según consta del informe del Ser-
11 vicio Nacional de Geología y Minería que role a fo-
12 jas once, los aspectos técnicos relacionados con la
13 solicitud del pedimento de autos se encuentran con-
14 forme con las disposiciones legales vigentes y que
15 la forma, dimensiones y orientación de la cara supe-
16 rior se ajustan a la Ley; y la cara superior está
17 comprendida dentro del terreno pedido.- Cuatro.-
18 Que en consecuencia, encontrándose el procedimiento
19 de constitución de esta concesión conforme a las
20 normas que lo regulan y no existiendo faltas o ile-
21 galidades sobre las cuales este Tribunal deba pro-
22 nunciarse, proceda hacer lugar a lo solicitado a
23 fojas nueve y diez de estos autos, Rol número cin-
24 cuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco.-
25 Teniendo presente, además, lo establecido en los
26 artículos treinta y cuatro, treinta y siete, cua-
27 renta y tres, cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cin-
28 cuenta y cinco y siguientes, ochenta y seis, ochen-
29 ta y siete y ochenta y ocho y demás pertinentes del
30 Código de Minería y ochocientos diecisiete y siguien- //



tes del Código de Procedimiento Civil, se resuelve:

a) Se declara constituida, en favor de la SOCIEDAD LEGAL MINERA "SAN JOSE TRES DE AGUA AMARILLA" la concesión Minera de Exploración denominada "SAN JOSE TRES" de trescientas hectáreas de superficie, ubicada en la Comuna de Los Vilos, Provincia del Choapa, Cuarta Región y cuyos vértices del perímetro de su cara superior, quedan determinadas por las siguientes Coordenadas UTM.: V Uno, Norte seis millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil coma cero cero metros y Este, doscientos sesenta y siete mil quinientos coma cero cero metros.- V Dos, Norte seis millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil coma cero cero metros y Este, doscientos setenta mil quinientos coma cero cero metros.- V Tres, Norte seis millones cuatrocientos ochenta y tres mil coma cero cero metros y Este, doscientos setenta mil quinientos coma cero cero metros.- V Cuatro, Norte seis millones cuatrocientos ochenta y tres mil coma cero cero metros y Este, doscientos sesenta y siete mil quinientos coma cero cero metros.- b) Apruébese el Plano de la referida Concesión de Exploración "SAN JOSE TRES" acompañada en la solicitud de sentencia.- c) Publíquese un extracto de esta sentencia constitutive el que redactará el señor Secretario de este Tribunal, con las menciones que señala el artículo noventa del Código de Minería, debiendo efectuarse esa publicación en la oportunidad ahí señalada.- d) Inscribábase esta sentencia en el Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Illapel, en la oportunidad y forma indicada en el artículo ochenta y nue- //



1 ve del Código de Minería.- e) Remítase al Servicio
2 Nacional de Geología y Minería copia de esta senten-
3 cia, debiendo acompañarse el original del plano rea-
4 pectivo.- Archívese en el Registro de Descubrimien-
5 tos del Conservador de Minas de Illapel una copia
6 del plano de esta concesión.- Regístrese, Notifique-
7 se y dése copia.- Archívese en su oportunidad.- Firma-
8 do: J. Araya J.- Dictada por don JORGE ADRIAN ARAYA
9 JORQUERA, Juez Letrado Titular del Juzgado de Letras
10 de Illapel.- E. González.- En Illapel, a treinta de
11 Enero de mil novecientos noventa, siendo las .. ho-
12 ras notifiqué personalmente en Secretaría la resolu-
13 ción que antecede y la de fojas Sentencia de fojas
14 trece y catorce a don Raúl Llanos Ibañez, quien en
15 este acto renunció a todos los recursos y términos
16 legales y se excusó de firmar.- E. González.- Certi-
17 fice: Que la presente reproducción fotostática es
18 copia fiel de su original que he tenido a la vista.-
19 Illapel, quince de Febrero de mil novecientos noventa-
20 ta.- Firmado: E. González.- Enrique González Gonzé-
21 lez, Secretario Subrogante.- Un timbre".- Conforme
22 con su original que se agrega conjuntamente con el
23 plano al final de este Registro bajo el número "CIEN-
24 TO OCHENTA Y OCHO".- El Pedimento origen de esta sen-
25 tencia se encuentra inscrito a fojas setecientos die-
26 ciséis número quinientos setenta y cuatro del Regis-
27 tro de Descubrimientos de Minas de este Conservador,
28 año mil novecientos ochenta y nueve.- Se deja con-
29 tancia que el extracto de la Sentencia Constitutiva
30 de la Concesión de Exploración "SAN JOSE TRES" fue //

publicado en el Boletín Oficial de Minería de la Provincia del Choapa en su edición número Seis del primero de Febrero del presente año, cuyo ejemplar se agrega al final del Registro con los documentos antes mencionados y con la CONSTANCIA del Servicio Nacional de Geología y Minería.- Requirió y firmó doña Deisa Rojo González.- D. Rojo G.- S. TOBAR M.- N. Y C.-
SUPL.- ES COPIA CONFORME CON SU INSCRIPCIÓN QUE ROLA A FOJAS TRESCIENTOS NUMERO DOSCIENTOS VEINTISEIS DEL REGISTRO DE DESCUBRIMIENTOS DE MINAS DEL CONSERVADOR DE MINAS DE ESTA PROVINCIA CORRESPONDIENTE AL PRESENTE AÑO.- ILLAPEL TRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-





1 En Illapel, a tres de Abril de mil novecientos noventa y tres, No. 227. Fs. 303
2 venta, se me presentó para su inscripción la siguiente SENTENCIA CONS
3 ta Sentencia Constitutiva: "Illapel, diecinueve de TUTIVA.
4 Enero de mil novecientos noventa.- Vistos: A fojas CONCESION DE E
5 uno y con fecha treinta y uno de Julio de mil nove- PLORACION :
6 cientos ochenta y nueve, comparecen don NELSON HUR- " SAN JOSE CUA
7 TADO FUENTES, chileno, factor de Comercio, casado, DE
8 Rut.: cuatro millones cuatrocientos trece mil dos- SOCIEDAD LEGAL
9 cientos cincuenta y seis raya siete, domiciliado NERA "SAN JOSE
10 en calle Agustinas número ochocientos cincuenta y DE AGUA AMARIL
11 tres, Oficina seiscientos treinta y tres de Santia- Rep. No 277.-
12 ga, con cincuenta y ocho acciones; DAVID REYES FA-
13 RIAS, chileno, soltero, Rut.: dos millones quinien-
14 tos ochenta y siete mil trescientos treinta y cinco
15 raya uno, domiciliado en calle Almirante Miguel A-
16 guirre Gómez número noventa y uno de Santiago, con
17 diecisiete acciones; JOSE ARTURO GONZALEZ VILLALON,
18 chileno, comerciante, casado, Rut.: cuatro millones
19 quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos trein-
20 ta y dos raya uno, domiciliado en calle Caupolicán
21 número cuatrocientos once de Los Vilos, con diez
22 acciones; JOSE ELDINO RIQUELME ESCOBAR, chileno,
23 minero, viudo, Rut.: un millón trescientos cuaren-
24 te y siete mil cuatrocientos noventa raya siete,
25 domiciliado en calle Escudero Sancho número tree-
26 cientos doce de Los Vilos, con diez acciones; y MA-
27 RIA DE LOURDES GARCIA MUÑOZ, chilena, dueña de ca-
28 sa, casada, Rut.: dos millones seiscientos cincuen-
29 ta y un mil cuatrocientos siete raya K, domicilia-
30 da en calle Bilbao número tres mil quinientos se- //

senta y uno, departamento uno de Santiago, con cinco acciones, exponiendo que en la Provincia del Choapa, Comuna de Los Vilos, Cuarta Región, han detectado la existencia de un yacimiento de minerales concesibles de libre adjudicación en terrenos abiertos sin cultivos del Estero Casuto o de García ubicados en la Hacienda Agua Amarilla, estando el punto medio determinado por las siguientes Coordenadas UTM.: NORTE, seis millones cuatrocientos ochenta y un mil quinientos metros y Este, doscientos sesenta y nueve mil metros.- Por resolución de fecha primero de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, se ordenó inscribir el pedimento.- Consta de autos que el pedimento mencionado se inscribió a fojas setecientos veinte número quinientos setenta y seis en el Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Illapel, correspondiente al año mil novecientos ochenta y nueve.- A fojas siete, rola el Boletín Oficial de Minería de fecha veinticinco de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, en el que se publicó dicho pedimento.- A fojas nueve y con fecha veintiuno de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, se solicitó la sentencia constitutiva de esta concesión, comprendiendo ella la totalidad de la superficie abarcada por el pedimento.- A fojas once, rola el informe emitido por el Servicio Nacional de Geología y Minería de Santiago con fecha ocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.-

CONSIDERANDO: Uno.- Que don Nelson Hurtado Fuentes, en representación de la Sociedad Legal Minera "SAN JOSE CUATRO DE AGUA AMARILLA" ha solicitado en estos //



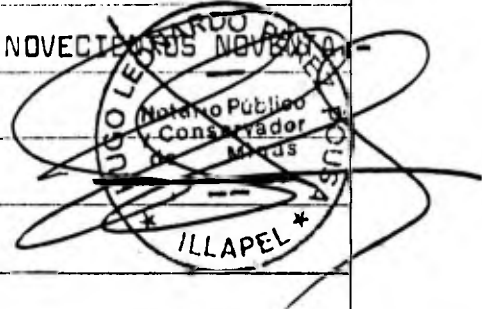
1 autos se le otorgue la Concesión Minera de Explora-
2 ción denominada "SAN JOSE CUATRO" singularizada en
3 el escrito de fojas nueve y diez, con una superficie
4 de trescientas hectáreas.- Dos.- Que de lo relacio-
5 nado en la exposición, se desprende que se ha dado
6 cumplimiento en forma oportuna a cada uno de los trá-
7 mites, diligencias y requisitos establecidos en el
8 Código de Minería, para el otorgamiento de la Con-
9 cesión de Exploración pedida.- Tres.- Que según consta
10 ta del informe del Servicio Nacional de Geología y
11 Minería que rola a fojas once, los aspectos técni-
12 cos relacionados con la solicitud del pedimento de
13 autos se encuentran conforme con las disposiciones
14 legales vigentes y que la forma, dimensiones y o-
15 rientación de la cara superior se ajustan a la Ley;
16 y la cara superior está comprendida dentro del te-
17 rreno pedido.- Cuatro.- Que en consecuencia, encon-
18 trándose el procedimiento de constitución de esta
19 concesión conforme a las normas que lo regulan y no
20 existiendo faltas o ilegalidades sobre las cuales
21 este Tribunal debe pronunciarse, proceda hacer lu-
22 gar a lo solicitado a fojas nueve y diez de estos
23 autos Rol número cincuenta y tres mil cuatrocientos
24 cincuenta y seis.- Teniendo presente, además, lo es-
25 tablecido en los artículos treinta y cuatro, treinta
26 y seis, cuarenta y tres, cuarenta y cinco, cuaran-
27 ta y seis, cincuenta y cinco y siguientes, ochenta
28 y seis, ochenta y siete, y ochenta y ocho y demás
29 pertinentes del Código de Minería y ochocientos die-
30 cisisiete y siguientes del Código de Procedimiento. //

Civil, se resuelve: a) Se declare conetituida en fa-
vor de la Sociedad Legal Minera "SAN JOSE CUATRO DE
AGUA AMARILLA" la Concesión Minera de Exploración
denominada "SAN JOSE CUATRO" de trescientas hectéreas
de superficie, ubicada en la Comuna de Los Vilos,
Provincia del Choapa, Cuarta Región y cuyos vértices
del perímetro de su cara superior, quedan determina-
das por las siguientes coordenadas UTM.: V Uno, Nor-
ta seis millones cuatrocientos ochenta y dos mil co-
ma cero cero metros y Este, doscientos sesenta y
siete mil quinientos coma cero cero metros.- V Dos,
Norte seis millones cuatrocientos ochenta y dos mil
coma cero cero metros y Este doscientos setenta mil
quinientos coma cero cero metros.- V Tres, Norte seis
millones cuatrocientos ochenta y un mil coma cero
cero metros y Esta, doscientos setenta mil quinientos
coma cero cero metros.- V Cuatro, Norte seis millo-
nes cuatrocientos ochenta y un mil coma cero cero
metros y Este, doscientos sesenta y siete mil qui-
nientos coma cero cero metros.- b) Apruébese el pla-
no de la referida concesión de Exploración "SAN JO-
SE CUATRO" acompañado en la solicitud de sentencia.-
c) Publíquese un extracto de esta sentencia coneti-
tutiva el que redactará el señor Secretario de este
Tribunal, con las menciones que señala el artículo
noventa del Código de Minería, debiendo efectuarse
esa publicación en la oportunidad ahí señalada.-d)
Inscribese esta sentencia en el Registro de Descu-
brimientos del Conservador de Minas de Illapel, en
la oportunidad y forma indicada en el artículo o- //



1 chenta y nueve del Código de Minería.- e) Remítase
2 al Servicio Nacional de Geología y Minería copia de
3 esta sentencia, debiendo acompañarse el original del
4 plano respectivo.- Archívese en el Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Illapel
5 una copia del plano de esta concesión.- Regístrese,
6 Notifíquese y déese copia.- Archívese en su oportunidad.- Firmado: J. Araya J.- Dictada por don JORGE ADRIAN ARAYA JORQUERA, Juez Letrado Titular del Juzgado de Letras de Illapel.- E, González.- En Illapel, a treinta de Enero mil novecientos noventa siendo las ... horas, notifiqué personalmente en Secretaría la resolución que antecede y la de fojas ... Sentencia de fojas trece y catorce a don Raúl Llanos Ibáñez, quien en este acto renunció a todos los recursos y términos legales y se excusó de firmar.- E. González.- Certifico: que la presente reproducción fotostática es copia fiel de su original que he tenido a la vista.- Illapel, quince de Febrero de mil novecientos noventa.- Firmado: E. González.- Enrique González González. Secretario Subrogante.- Un timbre".- Conforme con su original que se agregue conjuntamente con el plano al final de este Registro bajo el número "CIENTO OCHENTA Y NUEVE".-El Pedimento origen de esta Sentencia se encuentra incrito a fojas setecientos veinte número quinientos setenta y seis del Registro de Descubrimientos de Minas de este Conservador, año mil novecientos ochenta y nueve.- Se deja constancia que el extracto de la Sentencia Constitutiva de la Concesión de Ex //

1 exploración "SAN JOSE CUATRO" fue publicado en el Bo-
2 letín Oficial de Minería de la Provincia del Choapa,
3 en su edición número seis del primero de Febrero an-
4 curso, cuyo ejemplar se agrega al final del Registro
5 con los documentos antes mencionados y con la CONS-
6 TANCIA DEL Servicio Nacional de Geología y Minería.-
7 Requirió y firmó doña Deisa Rojo González.- D. Ro-
8 jo G.- S. TOBAR M.- N. Y.C. SUPL.- ES COPIA CONFOR-
9 ME CON SU INSCRIPCION QUE ROLA A FOJAS TRESCIENTOS
10 TRES NUMERO DOSCIENTOS VEINTISIETE DEL REGISTRO DE
11 DESCUBRIMIENTOS DE MINAS DEL CONSERVADOR DE MINAS
12 DE ESTA PROVINCIA CORRESPONDIENTE AL PRESENTE AÑO.-
13 ILLAPEL, TRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENA

14 
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

SOCIEDAD MINERA SAN JOSE LTDA.

AGUSTINAS 853 - OF. 633 - TELEFONOS: 331312 - 339875 - FAX (562) 339875 - CASILLA 2874 - SANTIAGO

Santiago, 11 de Octubre de 1990.

INFORME COMPLEMENTARIO

Adicionalmente , a la Solicitud Oficial que se formula al Señor Gobernador de la Provincia de Choapa, se acompañan otros antecedentes relacionados con la misma materia que se tramita desde Mayo de 1988.

Los antecedentes son los siguientes:

- 1.- Solicitud de autorización para realizar labores mineras en el Area de Interés Científico presentada por Sociedad Minera San José Limitada que era propietaria de las pertenencias José - José 1 al 200, (las mismas que ahora son los concesionarios José Uno, San José Dos, San José Tres y San José Cuatro), presentada al Presidente de La República el 27 de Marzo de 1989.
En dicha solicitud se demuestra:
 - 1.1 Que el señor Eliodoro Matte O., propietario del predio hizo caso omiso del Decreto Supremo N° 36 y de las disposiciones legales que corresponde observar, manifestando, mensurando, litigando y constituyendo propiedad minera dentro del Area de Interés Científico.
 - 1.2 Que la declaración de Area de Interés Científico sólo favoreció al señor Eliodoro Matte en sus 5.000 hectáreas plantadas de Atriplex, en circunstancias que en la IV Región había hasta 1988, 23.945 hectáreas de la misma especie.
 - 1.3 Que el Decreto Supremo no prohíbe realizar labores mineras en el Area de Interés Científico de Agua Amarilla, sólo la protege.
- 2.- La razón porque se dirigió la solicitud directamente al Presidente de La República, es que hubo una recomendación de un importante funcionario de la planta del Ministerio de Minería de esa época, en el sentido de no hacerlo a través del Gobernador de la Provincia de Choapa de esa época, por sus compromisos con la familia propietaria del predio lo que hacía temer que la solicitud nunca llegara a instancias de decisión.
- 3.- El Ministro de Minería de esa época es uno de los socios principales del Estudio Jurídico que atiende materias mineras de la familia Matte.

SOCIEDAD MINERA SAN JOSE LTDA.

AGUSTINAS 853 - OF. 633 - TELEFONOS: 331312 - 339875 - FAX (562) 339875 - CASILLA 2874 - SANTIAGO

- 2 -

- 4.- El trámite en los niveles Subsecretarías de los Ministerios de Minería y principalmente de Agricultura se prolongó en forma indefinida, mediante exigencia de antecedentes que se respondieron en numerosas oportunidades. Hay correspondencia al respecto.
- 5.- Producto de este prolongado trámite, las patentes de las pertenencias José - José 1 al 200, vencieron en Agosto de 1989. Previendo esta situación los socios de la Sociedad Minera San José, hicieron los pedimentos de exploración y trámites posteriores hasta llegar a constituir las concesiones José Uno, San José Dos, San José Tres, y San José Cuatro.
- 6.- Los trámites por parte de los concesionarios continuaron a fines de 1989 y principios de 1990, razón por la cual tanto en CONAF como en SERNA GEOMIN, la petición continuó vigente. Los antecedentes al ser evaluados por las autoridades de la actual administración de los organismos mencionados han encontrado una acogida diferente. Estos resultados no pueden oficializarse hasta que no se curse la nueva solicitud que se ha presentado, esta vez siguiendo su curso legal normal, a la consideración del Señor Gobernador de la Provincia.
- 7.- Se adjuntan los principales documentos que respaldan este Informe.

SOCIEDAD MINERA SAN JOSE LTDA.

AGUSTINAS 853 . OF. 633 . TELEFONOS: 331312 - 339875 . FAX (562) 339875 . CASILLA 2874 . SANTIAGO

Santiago, Marzo 17 de 1989.-

Excelentísimo Señor
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE CHILE
CAPITAN GENERAL DON AGUSTO PINOCHET UGARTE
Palacio La Moneda
Santiago /

NELSON ENRIQUE HURTADO FUENTES, Chileno, Casado, Ingeniero Comercial, Domiciliado en Agustinas ochocientos cincuenta y tres Oficina seiscientos treinta y tres, Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos trece mil doscientos cincuenta y seis - siete, en su calidad de representante legal de la "Sociedad Minera San José Limitada", rol único tributario setenta y nueve millones ochocientos once mil setecientos sesenta - dos, a vuestra Excelencia, respetuosamente expone:

Que con fecha 26 de Febrero de 1979, Vuestra Excelencia por Decreto Supremo N° 36, publicado en el Diario Oficial de la República de 27 de Marzo de 1979, decretó area de interés científico la superficie del predio agrícola denominado "Hacienda Agua Amarilla", precisando sus correspondientes deslindes.

Que en sus considerandos principales el Decreto Supremo N° 36, expresa textualmente :

"2 Que el predio agrícola denominado "Hacienda Agua Amarilla" ubicado en la Comuna de Los Vilos, provincia de Choapa, constituye uno de los sectores de la costa norte de dicha región que aún conserva una superficie de aproximadamente 3250 hectáreas con vegetación arbustiva, lo que constituye un efectivo freno al avance del desierto".

"3 Que en determinados sectores de dicho predio se ha iniciado un plan de reforestación en colaboración y con la asesoría técnica de la Corporación Nacional Forestal, mediante la plantación de 5000 hectáreas de arbustos forrajeros denominados "Atriplex" en sus variedades Rapanda y Nummularia".

Que de lo expuesto se concluye que es preciso proteger la vegetación arbustiva autóctona que aún se conserva en el aludido predio, como asimismo el plan de reforestación que en esta zona se está desarrollando con la asesoría de la Corporación Nacional Forestal, lo que hace indispensable restringir las labores mineras en ciertos sectores del predio denominado "Hacienda Agua Amarilla", a fin de que dicha actividad solo pueda realizarse con las precauciones necesarias para proteger la flora de esos lugares".

*Nuevo Solicitar
al P. de la República
Explicaciones*

115

Soc.

MINAGRI
SUBSECRETARÍA

27 MAR 89 08 29

OF. DE PARTES
CLAVE LINEA
250-1-30

SOCIEDAD MINERA SAN JOSE LTDA.

AGUSTINAS 853 - OF. 633 - TELEFONOS: 331312 - 339875 - FAX (562) 339875 - CASILLA 2874 - SANTIAGO

Que con respecto a los considerandos del Decreto Supremo N° 36, transcritos textualmente se puede concluir que las labores mineras no están prohibidas y que pueden realizarse con restricciones y con las precauciones necesarias para proteger la flora de esos lugares.

Que también en referencia a los considerandos del Decreto Supremo N° 36, especialmente los números 2° y 3°, se puede comprobar que iguales condiciones se presentan en muchos otros predios de la IV Región, que sin embargo no han sido decretado áreas de interés científico. Al respecto consta en el Informe Estadístico N° 26 "Plantaciones 1987 - Informe Final" de la Corporación Nacional Forestal, Agosto 1988, página 6, cuadro N° 3 "Plantaciones Forestales en hectáreas por especie y porcentaje de participación, según Región 1981-1987" que en la IV Región hay 23.945 hectáreas plantadas con "Atriplex". Esto significa que solo 5.000 hectáreas plantadas con "Atriplex" están incluidas en área de interés científico y el resto que suman 18.945 hectáreas plantadas con la misma especie no están sujetas a restricciones para efectos de labores mineras.

Que con fecha 18 de Noviembre de 1983, estando vigente el Decreto Supremo N° 36, el propietario del predio señor Eliodoro Matte Ossa, hizo una manifestación denominada "Agua Amarilla Uno al Doscientos Veintisiete" publicada en el Boletín Oficial de Minería de Illapel, Provincia del Choapa IV Región, N° 102, 1ª página de fecha 4 de Diciembre de 1983, en terrenos comprendidos dentro de la superficie decretada como Área de Interés Científico, en Decreto Supremo N° 36, del 26 de Febrero de 1979.

Que en Boletines Oficiales de Minería de Illapel, provincia del Choapa IV Región, N° 28, 3ª página de 13 de abril de 1984 y N° 29, 3ª página, de 14 de Abril de 1984, se publicó la solicitud de mensura de las pertenencias mineras "Agua Amarilla 1 al 227" por parte del señor Eliodoro Matte Ossa. En esta solicitud el señor Matte, deja constancia de "haber construido el hito de referencia con las dimensiones reglamentarias", lo que evidentemente significa haber realizado labor minera.

Que por resolución de 6 de Agosto de 1984, publicada en los Boletines Oficiales de Minería de Illapel, Provincia del Choapa IV Región N° 49, 2ª página de 17 de Agosto de 1984 y N° 50, 2ª página de 18 de agosto de 1984, se fijó el 3 de Septiembre de 1984 a las 17:00 horas para que el mensurador señor Raúl Collado Rodrí-

SOCIEDAD MINERA SAN JOSE LTDA.

AGUSTINAS 853 - OF. 633 - TELEFONOS: 331312 - 339875 - FAX (562) 339875 - CASILLA 2874 - SANTIAGO

guez practicara la operación de mensura de las pertenencias mineras "Agua Amarilla 1 al 227".

Que en el expediente N° 49.601 del Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Illapel, con fecha de iniciación 11 de Abril de 1984, a fojas veintidós, consta que el perito señor Raúl Collado Rodríguez hace entrega del Acta de Mensura de las pertenencias "Agua Amarilla 1 al 139".

Que la operación de mensura fué rechazada dos veces por el Servicio Nacional de Geología y Minería, por :

- Oficio Ordinario N° 3296, de 2 de Octubre de 1985, por errores y omisiones en la operación.
- Oficio Ordinario N° 1288 de 7 de Abril de 1986, por superponerse a las pertenencias "Sococho 1/200".

Estos Oficios rolan a fojas veintitrés y veintiocho del expediente N° 49.601 antes nombrado y en ninguno de los dos se menciona o se repara que estas pertenencias están ubicadas dentro de un "Area de Interés Científico" sin cumplir lo estipulado en el Artículo 17 del Código de Minería.

Que a fojas cuarenta del expediente N° 49.601 ya mencionado, consta el fallo de la I Corte de Apelaciones de La Serena, de fecha 20 de Octubre de 1988 en que "se aprueba el plano de fojas 6 y el acta de mensura de fojas 1 a 5 del cuaderno de documentos, quedando constituida la concesión minera denominada "Agua Amarilla 1 al 139" con una superficie total de 695 hectáreas ubicadas en el Estero Chigualoco, Hacienda Agua Amarilla, Comuna de Los Vilos, Provincia de Choapa, Cuarta Región, en favor de Eliodoro Matte Ossa".

Que definitivamente el dueño de la Hacienda Agua Amarilla constituyó las pertenencias denominadas "Agua Amarilla 1/139" dentro de los deslindes del Area de Interés Científico declarada en Decreto Supremo N° 36 de 26 de Febrero de 1979 sin constar el permiso de S.E. Presidente de la República, demostrando además que las labores mineras pueden realizarse sin dañar la flora autóctona ni las plantaciones de Atriplex allí existentes.

Que, en virtud de lo estipulado en el Código de Minería, Artículo 1º, segundo inciso que textualmente expone : "Pero toda persona tiene la facultad de catar y cavar para buscar sustancias minerales, con arreglo al párrafo 2º de este título y también el derecho de constituir concesión minera de exploración o de explotación sobre las sustancias que la ley orgánica constitucional

SOCIEDAD MINERA SAN JOSE LTDA.

AGUSTINAS 853 · OF. 633 · TELEFONOS: 331312 · 339875 · FAX (562) 339875 · CASILLA 2874 · SANTIAGO

declara concesibles, con la sola excepción de las personas señaladas en el artículo 22", la Sociedad Minera San José Limitada, cuyos socios cumplen con el artículo 22, con fecha 24 de Mayo de 1988 hizo una manifestación de las pertenencias denominadas "José - José uno al doscientos", que fué publicada en Boletín Oficial de Minería de Illapel, Provincia de Choapa - IV Región N° 28, 5ª página de 3 Junio de 1988.

Que la Sociedad Minera San José Limitada, presentó la solicitud de mensura al señor Juez Letrado de Illapel, el 15 de Diciembre de 1988, siendo publicada en Boletín Oficial de Minería de Illapel Provincia de Choapa - IV Región, N° 62, 6ª página de 16 de Diciembre de 1988.-

Que habiendo transcurrido el plazo establecido por el Código de Minería, sin que haya habido oposición y en cumplimiento al Artículo 71 del mismo cuerpo legal se elevó solicitud al señor Juez Letrado de Illapel en el sentido de ordenar se certificase por Secretaría la no existencia de oposición y además ordenar la ejecución de la mensura solicitada. Esto consta en el expediente N° 52.939, del Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Illapel, con fecha de iniciación 2 de febrero de 1989, fojas 14.

Que no habiendo obtenido el permiso administrativo para entrar a la zona de las pertenencias "José - José 1 al 200", la Sociedad Minera San José Limitada solicitó al señor Juez Letrado de Illapel la concesión del auxilio de la fuerza pública de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 del Código de Minería, que en su parte pertinente expresa :

"Si se ponen obstáculos por el dueño del predio superficial o por cualquier otra persona para que el manifestante realice los trabajos referidos, deberá el Juez autorizar el auxilio de la fuerza pública, siempre que exista informe favorable del Servicio". Este escrito rola a fojas 18 del expediente N° 52.939 ya mencionado.

Que a fojas 20 del expediente 52.939 consta el Oficio Ordinario N° 288/89 de 01 de Marzo de 1989 del Director Regional del Servicio Nacional de Geología y Minería IV Región, Coquimbo, que es desfavorable a la solicitud de auxilio de Fuerza Pública, basándose en :

"1.2 Según el Código de Minería en su artículo 17, inciso 6, "cualquier labor minera en áreas de interés científico requiere, para su realización, de la autorización escrita del Sr. Presidente de la República". En el párrafo final agrega "Por lo que el interesado, en este caso Sociedad

SOCIEDAD MINERA SAN JOSE LTDA.

AGUSTINAS 853 - OF. 633 - TELEFONOS: 331312 - 339875 - FAX (562) 339875 - CASILLA 2874 - SANTIAGO

Minera San José Limitada, deberá atenerse a lo dispuesto anteriormente".

POR TANTO A SU EXCELENCIA RESPETUOSAMENTE SOLICITO :

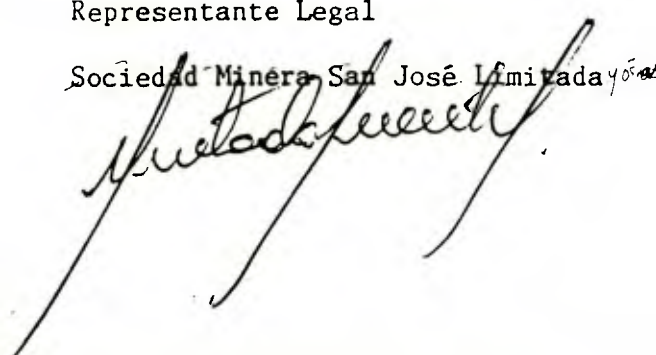
Que en razón a los argumentos expuestos que señalan que se han realizado labores mineras, sin dañar la flora existente, por parte del propietario de predio Hacienda Agua Amarilla, dentro de los deslindes de la zona declarada Area de Interés Científico por Decreto Supremo N° 36 de 26 de Febrero de 1979 y en virtud a lo dispuesto en el Código de Minería, artículo 17, inciso 6º, conceda la autorización escrita requerida en favor de mi representada Sociedad Minera San José Limitada, para que pueda realizar ~~las labores mineras de mensura y posterior explotación,~~ con todas las garantías y normas que se estimen necesarias, para cumplir con el espíritu y letra del Decreto Supremo N° 36.

ES JUSTICIA

NELSON ENRIQUE HURTADO FUENTES

Representante Legal

Sociedad Minera San José Limitada y ^{os/as}


Adj.: Documentación mencionada en la presente solicitud.
C.C.: Sr. Ministro de Minería
Sr. Ministro de Agricultura

2.1.2. Especie

Del total de 559.160 ha plantadas en el período analizado, un 86,2% se efectuó con la especie Pinus radiata, "Pino radiata", un 4,4% con especies del género Eucalyptus, un 4,3% con especies del género Atriplex y un 5,1% con otras especies.

El Pino radiata fue empleado entre la V y X regiones y se utilizó en mayor grado en las regiones VII, VIII y IX. Las especies del género Eucalyptus se distribuyeron entre la I y X región, concentrando un mayor uso en la V y VIII región. Las especies del género Atriplex se utilizaron en las zonas áridas del país, mayoritariamente en la IV región. En el Cuadro N° 3 se aprecia la distribución de estas especies y su importancia relativa regional durante el período 1981 - 1987.

CUADRO N° 3. PLANTACIONES FORESTALES EN HECTAREAS POR ESPECIE Y PORCENTAJE DE PARTICIPACION, SEGUN REGION. 1981-1987.

| REGION | PINO RADIATA | | EUCALYPTUS | | ATRIPLEX | | OTRAS | | TOTAL |
|--------|--------------|------|------------|------|----------|------|---------|------|---------|
| | Superf. | % | Superf. | % | Superf. | % | Superf. | % | |
| TOTAL | 482.071 | 86,2 | 24.668 | 4,4 | 24.296 | 4,3 | 28.125 | 5,1 | 559.160 |
| I | - | - | 36 | 3,8 | 64 | 6,8 | 840 | 89,4 | 940 |
| II | - | - | 1 | 1,8 | - | - | 54 | 98,2 | 55 |
| III | - | - | 244 | 64,4 | 3 | 0,8 | 132 | 34,8 | 379 |
| IV | - | - | 656 | 2,5 | 23.945 | 92,3 | 1.337 | 5,2 | 25.938 |
| V | 3.672 | 31,1 | 6.522 | 55,3 | 174 | 1,5 | 1.424 | 12,1 | 11.792 |
| RM | 124 | 3,8 | 2.481 | 76,2 | 110 | 3,4 | 541 | 16,6 | 3.256 |
| VI | 21.128 | 84,1 | 2.922 | 11,6 | - | - | 1.086 | 4,3 | 25.136 |
| VII | 121.916 | 97,9 | 1.205 | 1,0 | - | - | 1.440 | 1,1 | 124.561 |
| VIII | 193.147 | 93,5 | 5.903 | 2,9 | - | - | 7.526 | 3,6 | 206.576 |
| IX | 103.304 | 94,4 | 2.867 | 2,6 | - | - | 3.226 | 3,0 | 109.397 |
| X | 38.780 | 85,0 | 1.831 | 4,0 | - | - | 5.001 | 11,0 | 45.612 |
| XI | - | - | - | - | - | - | 5.478 | 100 | 5.478 |
| XII | - | - | - | - | - | - | 40 | 100 | 40 |

BOLETIN OFICIAL DE MINERIA DE ILLAPEL PROVINCIA DEL CHOAPA IV REGION- 102

Concesionario: Blanca Vega vda. de Fauda.- Resolución N° 2 de Fecha 15 VII 1976

Dirección: Av. Ignacio Silva N° 124 - 114 Director Responsable: Abdou Vega V. Casilla N° 365 Illapel

Servicios: Canela, Combarbalá, Salamanca, Illapel, Los Vilos y Mircha Fono N° 6

Edición de 6 páginas Illapel, 4 de Diciembre de 1983 Precio \$ 50

N° 102

Illapel, 4 de Diciembre de 1983

1° Pág.

INDICE Manifestaciones

ILLAPEL

"Mariposa Uno Al Cinco" De Elorza León Ramón Antonio y Otro.
"Agua Amarilla Uno a Doscientos Veintiseis" De Matte Ossa Eliodoro
"Silvana Del Uno Al Quince" De Rojas Rojas Lindor.
"Ray Salomón Del Uno Al Veinte" De Borraño Insinia Oscar del Tránsito.
"Mina Estrella del Mollar Uno al Diez" De Muñoz Alvarado, Juan Javier y Otro
"Norma Uno Al Veinte" De Alvarez Araya Enrique R. y Otro
"Códicia Uno - Diez" De Rivadeneira Monsalvo Fernando

MENSURAS

"La Divisa 1 al 20" De Jorge Rojas Cortés
"Lot 1 al 4" De Guillermo Valenzuela Figari
"La Golondrina 1-20" de Leopoldo Hernández Salinas

FECHAS DE MENSURAS

"El Sauce 1-40" de López Olmedo Araldo y Otro.

MANIFESTACION

Reg De Desc De Minas. Manifes-
tación "Mariposa Uno Al Cinco" De El-
orza León Ramón Antonio y Otro. Fs.
389 1983. N° 290.

Reg N° 434.- En Illapel, a veintiseis de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres, se me presentó para su inscripción la siguiente manifestación: Manifestación Minera. Señor Juez Letrado. Ramón Antonio Elorza León, chileno, agricultor, casado, domiciliado en la Parcela C. la Chimba, Ovalle y Ramón Luis Elorza Vergara, chileno, casado, agricultor, domiciliado en Micaela Campos número cuatrocientos veintiseis quince de Ovalle, a Usía respetuosamente decimos: Que al pie del Cerro Llahuá terrenos abiertos e incultos del Fundo Las Palmas, Comuna de Mincha, Provincia de Choapa, IV Región, hemos encontrado vetas de oro, cobre y plata, las que corren en diferentes direcciones siendo las vistas más precisas para determinar el lugar del hallazgo, las siguientes: Sur: por las cercanías Betty, ya constituidas a dos mil metros; Norte: Cerro Llahuá, su cumbre Oriente: Quebrada del Arroyo a mil quinientos metros y Poniente: Carretera Panamericana a mil doscientos metros. Las distancias son aproximadas. Deseando constituir propiedad minera en el sitio del

hallazgo, venimos en solicitar nos conceda cinco pertenencias mineras de cinco hectáreas cada una, que denominaremos "Mariposa Uno al Cinco". Por tanto, a Usía rogamos tener por presentada esta manifestación y ordenar su inscripción y publicación en conformidad a la Ley. Firmado: R. Elorza L. cédula identidad cinco mil novecientos ochenta y seis mil seiscientos veintiseis guión k. Ovalle. R. Elorza V. cédula identidad veinte mil doscientos treinta y dos Ovalle. Presentada hoy veintidos de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres, a las doce horas y seis minutos y anotada a fojas ciento cincuenta y siete número ochocientos setenta y dos. M. Urbina P. Illapel, veintitres de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres. Inebri base, publíquese y dese copia. Usese papel simple. Asígnase a esta causa el número cinco mil ciento tres. J. Araya J. Proveyó don Jorge Araya Jorquera, Juez Letrado titular. E. González. En Illapel, a veintiseis de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres notifiqué por el estado diario la resolución precedente y la de fojas... a don Ramón Antonio Elorza León y don Ramón Luis Elorza Vergara y le envié carta certificada. E. González. Es copia conforme a su original. Illapel, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres. Firmado: E. González. Es copia conforme a su original. Illapel, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

Soc. Leg. Min. "Mariposa Una de Las Palmas", inscrita a fs. 390 N° 297 del Reg de Desc de Minas y a fs. 60 N° 106 del Libro de Accionistas, ambas con esta fecha. Illapel, veinticinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

MANIFESTACION

Reg De Desc De Minas. Manifes-
tación "Agua Amarilla Uno A Doscientos Veintiseis" De Matte Ossa Eliodoro Fs.
384 vta. 1983. N° 293.

Reg N° 431.- En Illapel, a dieciocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres, se me presentó para su inscripción la siguiente manifestación: Hace Manifestación minera. Otrosí, acompaña poder. Señor Juez Letrado. Eliodoro Matte Larraín, chileno, factor de comercio, casado, domiciliado en Fundo Agua Amarilla, Los Vilos, en representación de don Eliodoro Matte Ossa, chileno, agricultor,

casado, del mismo domicilio, según se acreditará, a Usía digo: Que realizando trabajos de investigación minera para mi representado en su predio ubicado en la Comuna de Los Vilos, Provincia de Choapa, Cuarta Región, en terrenos abiertos e incultos, he descubierto un yacimiento de oro, plata y cobre que se presenta en forma de mantos que corren con rumbo de Este a Oeste. Los terrenos donde se encuentra el hallazgo están dedicados al pastoreo. Las señas más precisas del sitio y punto del hallazgo son en coordenadas Universal Transversal de Mercator: Norte, seis mil cuatrocientos ochenta y cinco coma tres kilómetros y Este, doscientos sesenta y cinco kilómetros en el sector Chigualoco de su Hacienda Agua Amarilla, deslindando al Este con ochenta y una pertenencias vigentes de Soccha undecientos. Las vistas principales son: al Norte, Cerro Ortiga, seis coma cinco kilómetros; al Sur, Caleta de Chigualoco y Carretera Panamericana a dos kilómetros; al Este, cordón de Cerros Agua Amarilla a diez kilómetros y al Oeste, Chigualoco y Carretera Panamericana uno coma un kilómetro y Caleta La Mostaza a dos coma cinco kilómetros. Deseando constituir pertenencias mineras para mi representado sobre el yacimiento descubierto, vengo en solicitar doscientos veintiseis pertenencias de cinco hectáreas cada una, que denominaré "Agua Amarilla uno a doscientos veintiseis". Por tanto, a Usía ruego en merito de lo expuesto y de lo dispuesto en el artículo veintiseis y siguientes del Código de Minería, se sirva tener por hecha la presente manifestación y ordenar su inscripción en conformidad a la ley. Otrosí: Sirvase Su Señoría tener por arropada copia autorizada de la escritura pública de la que consta mi personería. Firmado: E. Matte L. Presentada hoy veinticuatro de Octubre de mil novecientos ochenta y tres, a las quince horas y treinta y cinco minutos y anotada a fojas ciento veinte, número ochocientos ochenta y uno. M. Urbina P. Illapel, veinticinco de Octubre de mil novecientos ochenta y tres. Inscríbese, publíquese y dese copia. Usese papel simple. Asígnase a esta causa el número cinco mil veintiseis. J. Araya J. Proveyó don Jorge Araya Jorquera, Juez Letrado titular. M. Urbina P. En Illapel, a veinticinco de Octubre de mil novecientos ochenta y tres, notifiqué por el estado diario la resolución precedente y la de fojas... a don Eliodoro Matte Larraín y a don Eliodoro Matte Ossa y le envié carta certificada. M. Urbina P. Es copia conforme a su original. Illapel, once de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres. Firmado: M. Urbina P. Myriam Urbina Perán Secretaria titular. Un timbre. Conforme con su original que se agregó al final de este Registro bajo el número doscientos cinco. Requirió y firmó don Deisa Rojo González. D. Rojo G. H. Pérez P. N. y C. Es copia conforme con

Boletín of de MINERIA

3° Pag

(90)

Illapel, 13 de Abril 1984

N° 28

MANIFESTACION

REG. DE DESC. DE MINAS.
MANIFESTACION "MADRIGAL DEL
NO AL VEINTE" DE GATICA RO -
SI PATRICIO Y OTRO Fa. 93 1984
N° 85.

Rep. N° 104.- En Illapel, a nueve de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro, se me presentó para su inscripción siguiente manifestación: Manifestación por Juez Letrado Patricio Gatica Rossi Moreno, casado, minero, cédula de Identidad número siete millones doscientos diecinueve mil ciento cuarenta y cinco guión nueve del Gabinete de Santiago, domiciliado en calle Constitución quinientos sesenta y cinco de Illapel, para sí y su socio Oscar del Tránsito Bugueño Insinia, chileno, casado, minero, cédula de Identidad número cinco millones trescientos treinta mil quinientos sesenta y cuatro guión cuatro del Gabinete de Illapel, domiciliado en calle Félix Elorza sin número de Illapel, a Uta respetuosamente dice: Que en el Rincón de Videla, en terrenos abiertos y sin cultivos, del Fundo El Romero de propiedad de don Víctor Ugarín, Comuna de Los Vilos, Provincia del Choapa, Cuarta Región. He encontrado pilares antiguos abandonados productores de minerales de oro, y cobre, cuya veta tiene un rumbo aproximado de Norte-Sur siendo las señales más características y precisas, para determinar el punto de interés, las siguientes: Norte: Estero Rupio a dos mil metros; Sur: Cerro Gonzalo a cinco mil trescientos metros; Este: Loma del Tranque a tres mil seiscientos metros Oeste: Cerro Las Vinchuas a mil metros Deseo constituir propiedad minera en el punto de interés vengo en solicitar de Uta, se sirva concedernos, veinte pertenencias mineras de cinco hectáreas cada una, con una superficie de cien hectáreas que denominaremos "Madrigal del Uta al Veinte", en la siguiente proporción de acciones: cincuenta y uno por ciento para el señor Patricio Gatica Rossi y cuatro por ciento y nueve por ciento para el señor Oscar del Tránsito Bugueño Insinia. La superficie solicitada de acuerdo al artículo cuarenta y seis, inciso primero del Código de Minería, de mil metros de largo por mil metros de ancho. Por tanto, ruego a Uta tener por presentada esta manifestación de acuerdo al artículo cuarenta y cinco del Código de Minería y ordene en inscripción y publicación en conformidad a la ley. Es gracia. Firmado: Patricio Gatica Rossi. E. Preceptada hoy veinte de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, a las once horas y veinticinco minutos y anotada en fojas doscientos veintiséis, número once y siete. E. González. Illapel, veinte de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. Inscribese, publíquese y dese co Uta. Usese papel simple. Asignase a esta el número cinco mil doscientos treinta y cuatro. M. Urbina P. E. González. Illapel, a veintinueve de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, notifique por diario la resolución precedente y

la de fojas... a don Patricio Gatica Rossi y a don Oscar del Tránsito Bugueño Insinia y le envié carta certificada. E. González. Es copia conforme a su original. Illapel, cuatro de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro. Firmado: M. Urbina P. Myriam Urbina Perán Secretaria. Un timbre. Conforme con su original que se agregó al final de este Registro bajo el número cuarenta y dos. Requirió y firmó doña Deisa Rojo-González. D. Rojo G.- G. Rojo A. N. y C. SUPL. ES COPIA CONFORME CON SU INSCRIPCION QUE ROLA A FOJAS NOVENTA Y TRES NUMERO SESENTA Y CINCO DEL REG. DE DESC. DEL CONSERVADOR DE MINAS DEL DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE AL PRESENTE AÑO. ILLAPEL. NUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

Sec. Leg. Min. "Madrigal Una de El Romero", inscrita a fs. 95 N° 66 del Reg. de Desc. de Minas y a fs. 15 N° 27 del Libro de Accionistas, ambas con esta fecha. Illapel, nueve de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

MENSURA

En lo principal, Solicita Mensura de las pertenencias que indica, en el primer otrosí, acompaña documento, en el segundo, se tenga presente.

S. J. L.

Eliodoro Matta Larralde, en representación de don Eliodoro Matta Ossa en autos de manifestación minera "Agua Amarilla 1 a 2 7", Rol 5.026, a US. digo: Que estando dentro de plazo y habiendo construido el hito de referencia con las dimensiones reglamentarias, vengo en solicitar la mensura de las pertenencias "Agua Amarilla 1 a 2 7" de las cuales solo se medirán 144 pertenencias, y que se efectuará de la siguiente manera: A partir del Hito de Referencia RR. y con rumbo S-40-W se medirán 100 metros para ubicar el lindero vértice L1 en el perímetro de la mensura. Desde L1 y con rumbo S-79.50-W se medirán 1.250 metros para ubicar el lindero vértice L2. Desde L2 y con rumbo N-20.50-W se medirán 600 metros para ubicar el lindero vértice L3. Desde L3 y con rumbo N-79.50-E se medirán 1.250 metros para ubicar el lindero vértice L4. Desde L4 y con rumbo N-20.50-W se medirán 250 metros para ubicar el lindero vértice L5. Desde L5 y con rumbo N-79.50-E se medirán 2.800 metros para ubicar el lindero vértice L6. Desde L6 y con rumbo S-20.50-E se medirán 750 metros para ubicar el lindero vértice L7. Desde L7 y con rumbo S-79.50-W se medirán 1.000 metros para ubicar el lindero vértice L8. Desde L8 y con rumbo S-70.50-E se medirán 250 metros para ubicar el lindero vértice L9. Desde L9 y con rumbo N-79.50-E se medirán 2.800 metros para ubicar el lindero vértice L10. Desde L10 y con rumbo S-20.50-E se medirán 750 metros para ubicar el lindero vértice L11

Desde L11 y con rumbo N-79.50-E se medirán 2.000 metros para ubicar el lindero vértice L12. Desde L12 y con rumbo S-20.50-E se medirán 750 metros para ubicar el lindero vértice L13. Desde L13 y con rumbo S-79.50-W se medirán 3.800 metros para ubicar el lindero vértice L14. Desde L14 y con rumbo N-20.50-W se medirán 1.000 metros para ubicar el lindero vértice L15. Desde L15 y con rumbo S-79.50-W se medirán 1.200 metros para ubicar el lindero vértice L16. Desde L16 y con rumbo N-20.50-W se medirán 1.000 metros para ubicar el lindero vértice L17. Desde L17 y con rumbo S-79.50-W se medirán 1.250 metros para ubicar el lindero vértice L18. Desde L18 y con rumbo S-20.50-E se medirán 350 metros para ubicar el lindero vértice L1, cerrado así el perímetro de la mensura. Las pertenencias Agua Amarilla 1 a 15 medirán 250 metros de largo con rumbo N-79.50-E por 200 metros de ancho con rumbo N-20.50-W y tendrán 5 hectáreas cada una. Las pertenencias Agua Amarilla 16 a 144 medirán 250 metros de largo con rumbo N-20.50-W por 200 metros de ancho con rumbo N-79.50-E y tendrán 5 hectáreas cada una, completando así una superficie total de 720 hectáreas a mensurar. Los rumbos indicados son astronómicos centesimales y las distancias horizontales expresadas en metros. Existen en las inmediaciones las pertenencias vecinas: por el Norte Sococha 2 al 5; por el Este Sococha 2) a 37 67 a 74 40 a 110 y 121 a 145. No se conocen otras pertenencias vecinas, pero de haberlas serán respetadas conforme a derecho. Por tanto, a US. ruego se sirva tener por solicitada mensura de las pertenencias Agua Amarilla 1 a 144 y ordenar su publicación en conformidad a la ley. Primer Otrosí: Sirva a US. tener por acordado, de conformidad con las exigencias del art. 41 del Código de Minería de 1932, los siguientes documentos: 1. Plano o croquis de mensura; 2. Copia autorizada de la inscripción de la manifestación; 3. Los ejemplares del Boletín Oficial de Minería donde se publicó la manifestación de fecha 3 y 4 de Diciembre de 1983; 4. Comprobante de pago proporcional de la patente. Segundo Otrosí: Sirva a US. tener presente que designo abogado patrocinante a don Jorge Gamboa Corau, pateo Municipal al día domiciliado en Valdivieso 92 alto, Illapel y que también confiere poder. Hay firmas ilegibles. Autorizo el poder. Illapel, 10 de Abril de 1984. Illapel, once de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro. A lo principal: publíquese. Al primer otrosí: por acompaña los documentos. Al segundo otrosí: téngase presente. Usese papel simple. Ingrese al rol con el número 49.611 Pravezó don Jorge Araya Jarquera, Juez Titular. En Illapel a once de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro, notifique por el estado diario la resolución precedente y la de fojas a don Jorge Gamboa Corau y le envié carta certificada. Certifico: Que la presente fotocopia es fiel con su original que he tenido a la vista. Illapel, 12 de Abril de 1984.

Boletín of de MINERIA.

3º Pag

(94)

Illapel, '14 de Abril 1984

Nº 29

MANIFESTACION

REG. DE DESC. DE MINAS.
MANIFESTACION "MADRIGAL DEL
AÑO AL VEINTE" DE GATICA RO -
SI PATRICIO Y OTRO Fs. 93 1984,
Nº 86.

Rep. N° 104.- En Illapel, a nue-
ve de Abril de mil novecientos ochenta y
cuatro, se me presentó para su inscripción
la siguiente manifestación: Manifestación
del señor Jues Estrado, Patricio Gatica Rossi
chileno, casado, minero, cédula de Identidad
número siete millones doscientos die-
cisiete mil ciento cuarenta y cinco guión
nuevo del Gabinete de Santiago, domici-
liado en calle Constitución quinientos setenta
y cinco de Illapel, para el y su socio
Oscar del Tránsito Buguño Insinia,
chileno, casado, minero, cédula de Identidad
número cinco millones trescientos
treinta mil quinientos sesenta y cuatro
guión cuatro del Gabinete de Illapel, domici-
liado en calle Félix Elorza sin número
de Illapel, a Usía respetuosamente digo:
Que en el Rincón de Videla, en terrenos
abiertos y en cultivos, del Fundo El
Romero de propiedad de don Víctor Ugar-
te, Comuna de Los Vilos, Provincia del
Choapa, Cuarta Región. He encontrado pi-
cados antiguos abandonados productores
de minerales de oro, y cobre, cuya veta
tiene un rumbo aproximado de Norte-Sur.
Siendo las señales más características y
precisas, para determinar el punto de in-
terés, las siguientes: Norte: Estero Puplo
a dos mil metros; Sur: Cerro Gonzalo a
cinco mil trescientos metros; Este: Loma
del Tranque a tres mil setecientos metros
Oeste: Cerro Las Vinchuas a mil metros.
Desearo constituir propiedad minera en
el punto de interés vengo en solicitar de
Usía, se sirva concederme, veinte perte-
nencias mineras de cinco hectáreas cada
una, con una superficie de cien hectáreas
las que denominaremos "Madrigal del U-
no al Veinte", en la siguiente proporción
de acciones: diecinueve y uno por ciento
para el señor Patricio Gaticos Rossi y cua-
renta y nueva por ciento para el señor Os-
car del Tránsito Buguño Insinia. La su-
perficie solicitada de acuerdo al artículo
cuarenta y seis, inciso primero del Código
de Minería, de mil metros de largo por
mil metros de ancho. Por tanto, ruego a
Usía tener por presentada esta manifesta-
ción de acuerdo al artículo cuarenta y cua-
tro artículo cuarenta y cinco, inciso segun-
do del Código de Minería y ordene su ins-
cripción y publicación en conformidad a
la ley. Es gracia, Firmado: Patricio Gatic-
os R. Presentada hoy veinte de Marzo de
mil novecientos ochenta y cuatro, a las
doce horas y veinticinco minutos y anota-
da a fojas doscientos veintiséis, número
asenta y siete. E. González. Illapel, veinte
uno de Marzo de mil novecientos ochenta
y cuatro. Inscribáse, publíquese y dese co-
pia. Usese papel simple. Asíguase a esta
causa el número cinco mil doscientos tre-
inta y cuatro, M. Urbina P. E. González.
En Illapel, a veintinueve de Marzo de mil
novecientos ochenta y cuatro, notifique por
el estado diario la resolución precedente y

la de fojas... a don Patricio Gatica Rossi
y a don Oscar del Tránsito Buguño In-
sinia y le envié carta certificada. E. Gon-
zález. Es copia conforme a su original. I-
llapel, cuatro de Abril de mil novecientos
ochenta y cuatro. Firmado: M. Urbina P.
Myriam Urbina Perán Secretaria. Un. tim-
bre. Conforme con su original que se agré-
gó al final de este Registro bajo el núme-
ro cuarenta y dos. Requirió y firmó don
Daisa Rojo González. D. Rojo G.- G. Ro-
jo A. N. y C. SUPL. ES COPIA CON-
FORME CON SU INSCRIPCIÓN QUE
ROLA A FOJAS NOVENTA Y TRES
NUMERO SESENTA Y CINCO DEL
REG. DE DESC. DEL CONSERVA-
DOR DE MINAS DEL DEPARTAMEN-
TO CORRESPONDIENTE AL PASEN-
TE AÑO ILLAPEL, NUEVE DE A-
BRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHEN-
TA Y CUATRO.

Sec. Leg. Min. "Madrigal Una de
El Romero", inscrita a fs. 95 N° 66 del
Reg. de Desc. de Minas y a fs. 15 N° 27
del Libro de Accionistas, ambas con esta
fecha. Illapel, nueve de Abril de mil no-
vecientos ochenta y cuatro.

MENSURA

En lo principal, Solicita Mensura
de las pertenencias que indica, en el pri-
mer otrosí, acompaña documento; en el se-
gundo, se tenga presente.

S. J. L.

Eliodoro Matto Larraín, en repre-
sentación de don Eliodoro Matto Ossa en
autos de manifestación minera "Agua A-
marilla 1 a 2 7", Rol 5.026, a US. digo:
Que estando dentro de plazo y habiendo
construido el hito de referencia con las di-
mensiones reglamentarias, vengo en solici-
tar la mensura de las pertenencias "Agua
Amarilla 1 a 2 7", de las cuales solo se
medurarán 144 pertenencias, y que se ef-
fectuará de la siguiente manera: A partir
del Hito de Referencia H1, y con rumbo
S-40-W se medirán 100 metros para ubi-
car el lindero vértice L1 en el perímetro
de la mensura. Desde L1 y con rumbo S-
79.50 W se medirán 1.250 metros para u-
bicar el lindero vértice L2. Desde L2 y con
rumbo N-20.50-W se medirán 600 metros
para ubicar el lindero vértice L3. Desde
L3 y con rumbo N-79.50-E se medirán 1.
250 metros para ubicar el lindero vértice
L4. Desde L4 y con rumbo N 20.50-W se
medirán 250 metros para ubicar el lindero
vértice L5. Desde L5 y con rumbo N-79.
50-E se medirán 2.800 metros para ubicar
el lindero vértice L6. Desde L6 y con
rumbo S-20.50-E se medirán 750 metros
para ubicar el lindero vértice L7. Desde
L7 y con rumbo S-79.50-W se medirán
1.000 metros para ubicar el lindero vérti-
ce L8. Desde L8 y con rumbo S-70.50-E
se medirán 250 metros para ubicar el lin-
dero vértice L9. Desde L9 y con rumbo
N-79.50-E se medirán 2.800 metros para
ubicar el lindero vértice L10. Desde L10
y con rumbo S-20.50-E se medirán 750
metros para ubicar el lindero vértice L11

Desde L11 y con rumbo N 79.50-E se me-
dirán 2.000 metros para ubicar el lindero
vértice L12. Desde L12 y con rumbo S-
20.50-E se medirán 750 metros para ubi-
car el lindero vértice L13. Desde L13 y
con rumbo S-79.50-W se medirán 3.800
metros para ubicar el lindero vértice L14.
Desde L14 y con rumbo N-20.50-W se me-
dirán 1.000 metros para ubicar el lindero
vértice L15. Desde L15 y con rumbo S-
79.50 W se medirán 1.200 metros para u-
bicar el lindero vértice L16. Desde L16
y con rumbo N 20.50-W se medirán 1.000
metros para ubicar el lindero vértice L17.
Desde L17 y con rumbo S-79.50-W se me-
dirán 1.250 metros para ubicar el lindero
vértice L18. Desde L18 y con rumbo S-
20.50-E se medirán 350 metros para ubi-
car el lindero vértice L1, cerrando así el
perímetro de la mensura. Las pertenencias
Agua Amarilla 1 al 15 medirán 250 me-
tros de largo con rumbo N-79.50-E por
200 metros de ancho con rumbo N-20.50-
W y tendrán 5 hectáreas cada una. Las
pertenencias Agua Amarilla 16 a 144 me-
dirán 250 metros de largo con rumbo N-
20.50-W por 200 metros de ancho con rum-
bo N-79.50 E y tendrán 5 hectáreas cada
una, completando así una superficie total
de 720 hectáreas a mensurar. Los rumbos
indicados son astronómicos centesimales y
las distancias horizontales expresadas en
metros. Existen en las inmediaciones las
pertenencias vecinas, por el Norte: Socie-
cha 2 al 5, por el Este: Sococha 2) a 37
57 a 71, 39 a 110 y 121 a 145. No se co-
nocen otras pertenencias vecinas, por lo
de haberlas será respetadas, conforme a de-
recho. Por tanto, a US. ruego se sirva te-
ner por solicitada mensura de las perte-
nencias Agua Amarilla 1 a 144 y ordenar
su publicación en conformidad a la ley.
Primer Otrosí: Sirvase US. tener por a-
compañado, de conformidad con las exi-
gencias del art. 41 del Código de Minería
de 1932, los siguientes documentos: 1. Pla-
no o croquis de mensura; 2. Copia autori-
zada de la inscripción de la manifestación;
3. Los ejemplares del Boletín Oficial de
Minería donde se publicó la manifestación
de fecha 3 y 4 de Diciembre de 1983; 4-
Comprobante de pago proporcional de la
patente. Segundo Otrosí: Sirvase US. te-
ner presente que designo abogado patrocinan-
te a don Jorge Gamboa Corrao, patrocina-
te Municipal al día domiciliado en Valdi-
vieso 92 alto, Illapel y que también con-
fiero poder. Hay firmas ilegibles.
Autorizo el poder. Illapel, 10 de Abril de
1984. Illapel, once de Abril de mil nove-
cientos ochenta y cuatro. A lo principal:
publíquese. Al primer otrosí: por acciona-
rios los documentos. Al segundo otrosí:
téngase presente. Usese papel simple. In-
grese al rol con el número 49.011 Prayoy
don Jorge Araya Jorquera, Juez Titular.
En Illapel a once de Abril de mil nove-
cientos ochenta y cuatro, notifiqué por el
estado diario la resolución precedente y la
de fojas a don Jorge Gamboa Corrao y le
envié carta certificada. Certifico: Que la
presente fotocopia es fiel con su original
que he tenido a la vista. Illapel, 14 de
Abril de 1984.

cial, pobjquese; Al primer otrosí, por acompañados los documentos; Al segundo otrosí, como se pide una vez terminada la causa, devolvíanse los documentos previa constancia y recibo en autos Al tercer otrosí, reingrese presenta el patrocinio y por conferido el poder. Usese p.p.l si pie. Ingresose al tel con el número 49 827 (Fuc) J. Araya J.- Proveyó don Jorge Agustín Araya Jorquera Juez Titular (Fdo) M. Urbina P. En Illapel, a treinta de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro notifiqué por el estado de la resolución precedente y la de f... a don Ladislao Maluenda y la en... carta certificada. (Fdo) M. Urbina P. Es copia conforme con su original. Illapel, 3 de agosto de 1984.

Hay un sello del Tribunal.

FECHA DE MENSURA

Por resolución de fecha 13 de Agosto de 1984, del Juzgado de Letras de Mayor Cuantía de Illapel, recaída en el Expediente N° 49.523, sobre mensura de las pertenencias mineras "El Aguila 1 al 4", de propiedad de Don Armando Guerra, se ha fijado el día 24 de Agosto de 1984 a las once horas, para que el perito mensurador Inocencio Segundo Balcázar Muñoz practique la operación de mensura de las pertenencias señaladas, de minerales de cobre, oro y plata, ubicadas en el Cerro Cuatsuma, reserva del Asentamiento Illapel, en terrenos abiertos y sin cultivos Comuna de Illapel, Provincia del Choapa Cuarta Región. Siendo sus señales más características, para determinar la ubicación del hallazgo, las siguientes: Al Norte Quebrada Las Totoras y la Loma Pelada a 2.500 metros; Al Sur, Cerro de su ubicación y Mina del Gallo a 800 metros; Al Naciente, Cumbre del Cerro de su ubicación; Al Poniente, Línea férrea a 2.000 metros. Todas las distancias indicadas son aproximadas. Se da el presente aviso en cumplimiento a lo ordenado.

Illapel, 14 de Agosto de 1984
Hay Sello del Tribunal

FECHA DE MENSURA

Por resolución de fecha 06 de Agosto de 1984, del Juzgado de Letras de Mayor Cuantía de Illapel, recaída en el Expediente rol 41.091, sobre mensura de las pertenencias mineras "Agua Amarilla 1 al 227" de propiedad de Don Eliodoro Matte Ossa, se ha fijado el día 3 de Septiembre de 1984 a las 17 horas, para que el perito Mensurador señor Raúl Ojilados Rodríguez practique la operación de mensura de las pertenencias señaladas, de minerales de oro, plata y cobre, ubicado en el estero Chigualoso de su Hacienda Agua Amarilla, ubicada en la Comuna de Los Vilos, Provincia de Choapa, Cuarta Región, en terrenos abiertos e incultos. Siendo sus vistas más características las siguientes: Al Norte, Cerro Ortiga 0,5 km. al Sur, caleta de Chigualoso, Carretera Panamericana a 2 km.; al Este cordón de cerros Agua Amarilla a 10 km.; y al Oeste, Chigualoso y Carretera Panamericana 1,1 km. y Caleta La Mostaza a 2,5 km. Todas las distancias son aproximadas. Se da el presente aviso en cumplimiento a lo ordenado.

Illapel, 10 de Agosto de 1984.
Hay Sello del Tribunal

FECHA DE MENSURA

Por resolución de fecha 14 de Agosto de 1984, del Juzgado de Letras de Mayor Cuantía de Illapel, recaída en el Expediente N° 49.591, sobre mensura de las pertenencias mineras "La Excedente 1 al 10" de propiedad de la Sociedad Legal Minera La Excedente Una de Plan de Hornos, se ha fijado el 25 de Agosto de 1984, a las once horas, para que el Perito

mensurador Inocencio Segundo Balcázar Muñoz, practique la operación de mensura de las pertenencias señaladas, de minerales de cobre, oro y plata ubicadas en el faldeo sur del Cerro La Florida, en terrenos abiertos y sin cultivos, pertenecientes al Fundo Plan de Hornos de propiedad de doña Amanda Villarreal, Comuna de Illapel, Provincia del Choapa Cuarta Región. Siendo sus señales más características para determinar el sitio del hallazgo, las siguientes: Al Norte, pertenencias mensuradas La Morena a al 3; a 100 m. Al Sur, pertenencias mensuradas Teruca 1 al 6; a 150 m. Al Este, pertenencias mensuradas La Angria 1 al 6; a 200 m. Al Oeste, pertenencias mensuradas Atúnica 1 al 2; a 200 m. Todas las distancias indicadas son aproximadas. Se da el presente aviso en cumplimiento a lo ordenado.

Illapel, 14 de Agosto de 1984.
Hay Sello del Tribunal

FECHA DE MENSURA

Por resolución de fecha 10 de Julio de 1984 del Juzgado de Letras de Mayor Cuantía de Combarbalá, recaída en el expediente Rol N° 20.242, sobre mensura de las pertenencias mineras "Las Tres Miras 1 al 5" de propiedad de Georgina Moyano Moyano, se ha fijado el día 25 de Septiembre de 1984 a las 14 horas, para que el perito mensurador don Norman Mario López, practique la operación de mensura de las pertenencias señaladas de minerales de cobre y oro, ubicadas en la Comuna de Manqushua, Comuna de Combarbalá, Cuarta Región, Provincia del Limarí. Se da el presente aviso en cumplimiento a lo ordenado.

Combarbalá, 1º de Agosto de 1984.
Hay Sello del Tribunal

Boletín of de MINERIA

2º Pag

(195)

Illapel, 18 de Agosto 1984

Nº 50

cipal, publíquese; Al primer otrof, por acompañados los documentos; Al segun do otrof, como se pide una vez termina da la cause, devuelvans los document os previa constancia y recibo en autos Al tercer otrof, tengase presente el pa trocinio y por conferido el poder. Usese papel si pde. Ingrese al fol con el nú mero 49 827 (fol) J. Araya J.- Proveyo don Jorge Asistin Araya Jorquera Juez Titular (Fol) M. Urbina P. En Illapel, a treinta de Julio de mil novecientos o cuenta y cuatro notifié por el estado dante la resolución precedente y la de f... a don Edisto... y lo en vie carta certificada, (Fol) M. Urbina P es copia conforme con su original. Illa pel, 3 de Agosto de 1934.

Hay un sello del Tribunal

FECHA DE MENSURA

Por resolución de fecha 13 de Agosto de 1984, del Juzgado de Letras de Mayor Cuantía de Illapel, recaída en el Expediente Nº 49.523, sobre mensura de las pertenencias mineras "El Aguila 1 al 4", de propiedad de Don Armando Guerra, se ha fijado el día 24 de Agosto de 1984 a las once horas, para que el perito mensurador Inocencio Segundo Balcázar Muñoz practique la operación de mensura de las pertenencias señaladas, de minerales de cobre, oro y plata, ubicadas en el Cerro Cautama, reservas del Asentamiento Illapel, en terrenos abiertos y sin cultivos Comuna de Illapel; Provincia del Choapa Cuarta Región. Siendo sus señales más características, para determinar la ubicación del hallazgo, las siguientes: Al Norte Quebrada Las Totoras y la Loma Pelada a 2.500 metros; Al Sur, Cerro de su ubicación y Mina El Gallo a 800 metros; Al Naciente, Cumbre del Cerro de su ubicación; Al Poniente, Llasa ferrea a 2.000 metros. Todas las distancias indicadas son aproximadas. Se da el presente aviso en cumplimiento a lo ordenado.

Illapel, 14 de Agosto de 1934

Hay Sello del Tribunal

FECHA DE MENSURA

Por resolución de fecha 08 de Agosto de 1934, del Juzgado de Letras de Mayor Cuantía de Illapel, recaída en el Expediente rol 4)891, sobre mensura de las pertenencias mineras "Agua Amarilla 1 al 27" de propiedad de Don Eliodoro Mitte Ossa, se ha fijado el día 3 de Septiembre de 1984 a las 17 horas, para que el perito Mensurador señor Raúl Collados Rodríguez practique la operación de mensura de las pertenencias señaladas, de minerales de oro, plata y cobre, ubicada en el estero Chiguloco de su Hacienda Agua Amarilla, ubicada en la Comuna de Los Vilos, Provincia de Choapa, Cuarta Región, en terrenos abiertos e incultos. Siendo sus vistas más características las siguientes: Al Norte, Cerro Ortega 6,5 km. al Sur, caleta de Chiguloco, Carretera Panamericana a 2 km.; al Este cordón de cerros Agua Amarilla a 10 km.; y al Oeste, Chiguloco y Carretera Panamericana 1,1 km. y Caleta La Mostaza a 2,5 km. Todas las distancias son aproximadas. Se da el presente aviso en cumplimiento a lo ordenado.

Illapel, 10 de Agosto de 1934.

Hay Sello del Tribunal

FECHA DE MENSURA

Por resolución de fecha 14 de Agosto de 1984, del Juzgado de Letras de Mayor Cuantía de Illapel, recaída en el Expediente Nº 49.591, sobre mensura de las pertenencias mineras "La Excedente 1 al 10" de propiedad de la Sociedad Legal Minera La Excedente Una de Plano de Hornos, se ha fijado el 25 de Agosto de 1984, a las once horas, para que el Perito

mensurador Inocencio Segundo Balcázar Muñoz, practique la operación de mensura de las pertenencias señaladas, de minerales de cobre, oro y plata ubicadas en el faldeo sur del Cerro La Florida, en terrenos abiertos y sin cultivos, pertenecientes al Fuodo Plan de Hornos de propiedad de doña Amanda Villarroel, Comuna de Illapel, Provincia del Choapa Cuarta Región. Siendo sus señales más características para determinar el sitio del hallazgo, las siguientes: Al Norte, pertenencias mensuradas La Morena a al 3; a 100 m. Al Sur, pertenencias mensuradas Teruca 1 al 6; a 150 m. Al Este, pertenencias mensuradas La Alegría 1 al 5; a 200 m. Al Oeste, pertenencias mensuradas Atómica 1 al 2; a 200 m. Todas las distancias indicadas son aproximadas. Se da el presente aviso en cumplimiento a lo ordenado.

Illapel, 14 de Agosto de 1984.

Hay Sello del Tribunal

FECHA DE MENSURA

Por resolución de fecha 16 de Julio de 1984 del Juzgado de Letras de Mayor Cuantía de Combarbalá, recaída en el expediente Rol Nº 26.242, sobre mensura de las pertenencias mineras "Las Tres María 1 al 6" de propiedad de Georgina Moyano Moyano, se ha fijado el día 25 de Septiembre de 1984 a las 14 horas, para que el perito mensurador don Norman Mario López, practique la operación de mensura de las pertenencias señaladas de minerales de cobre y oro, ubicadas en la Comunidad de Manqueshua, Comuna de Combarbalá, Cuarta Región, Provincia del Limari. Se da el presente aviso en cumplimiento a lo ordenado.

Combarbalá, 1º de Agosto de 1984.

Hay Sello del Tribunal

tes: falda del Cerro Andacollito, Sigra El Huacho Norte con propiedad de Ociel Rojas A a 600 mts Sur, Loma de Las Rojas a 400 metros, Oriente propiedad de Raquel Rojas a 200 metros, Poniente Cerro Andacollito a 500 metros, todas estas distancias son aproximadas deseando constituir concesión minera en el punto de interés señalado. Vengo a solicitar cinco pertenencias mineras de cinco hectáreas cada una la que denominaremos "LA BOLON" del uno al cinco. — Por lo tanto: De acuerdo con lo dispuesto en los Art. 44 y siguientes, del Código de Minería de 1983 ruego a US tener por presentada esta manifestación minera y ordenar su inscripción y publicación conforme a la Ley. — I. S. Andrades M. - O. A. Rojas R. - Certificado: Que este pedimento me fue presentado a las doce treinta y nueve horas de hoy trece de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho y, anotado bajo el N° 259 J. Hernández L. - Combarbalá, dieciséis de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — Inscribise y Publíquese. — Rol N° 29.240 - M. A. Niño de Zepeda. — Proveyó doña María Antonieta Niño de Zepeda Parra, Juez Titular - J. Hernández L. - Conforme con copia autorizada que he tenido a la vista para su inscripción. Doy Fé. J. Hernández L. - N y C. CONFORME CON SU ORIGINAL.

La Sociedad Legal Minera "LA BOLON", ubicada en este Departamento, constituida por el solo Ministerio de la Ley, se inscribió a fs. 134 Vta. N° 182 del Registro de Descubrimientos y a fs 75 N° 48 del Libro de Accionistas de este Conservador de Minas, correspondiente al año en curso Combarbalá 23 de Mayo de 1988.

MANIFESTACION

MANIFESTACION "EL CARMEN DEL UNO AL VEINTE" DE MUNIZ TORRES, ALFREDO HONORIO.

Fs. 428.- 1988.- N° 317.- Rep. N° 439.- En Illapel, a treinta de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, se me presentó para su inscripción la siguiente manifestación: "Manifestación.- Señor Juez Letrado.- ALFREDO HONORIO MUNIZ TORRES, soltero, chileno, minero, cédula de Identidad número seis millones quinientos cuarenta mil setenta y siete guión cuatro de Salamanca, domiciliado en calle O'Higgins número cuatrocientos diez de Salamanca, a Usía respetuosamente digo: Que, en la Cuarta Región, Provincia del Choapa, Comuna de Salamanca, en terrenos abiertos y sin cultivos ubicados en el sector de Chilpepín, he encontrado sustancias concesibles, predominando el cobre, oro y plata. — El punto de interés se ubica en el Cerro Cuncuna, quedando dicha ubicación determinada por las sigtes. señales más precisas y características: Al Norte, Cerro Ventanas como a dos mil ochocientos metros más o menos; Al Sur, Río Choapa como a tres mil setecientos metros más o menos; Al Este, cerro de su ubicación como a dos mil cuatrocientos metros más o menos; Al Oeste, camino público Salamanca Cuncumén como a dos mil novecientos más o menos. — Deseando explotar las sustancias concesibles existentes en el lugar vengo en solicitar a Usía, se sirva concederme cien hectáreas de superficie manifestadas las que denominaré: "EL CARMEN DEL UNO AL VEINTE". — La superficie manifestada estará comprendida dentro de un cuadrado de mil metros por mil teniendo dos de

sus lados orientación U.T.M., Norte-Sur. — Por Tanto, Ruego a Usía tener por presentada esta manifestación y se sirva ordenar su inscripción y su publicación en conformidad a la ley. — Firmado: A. Muñiz T. Alfredo Honorio Muñiz Torres. — Presentada a las dieciséis horas de hoy seis de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho y anotada a fojas doscientos seis número mil ciento treinta y nueve. — Firmado: M. Urbina P. — Illapel, nueve de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — Inscribise, publíquese y dese copia. — Role con el número ocho mil ciento noventa y siete. — Firmado: J. Araya J. — Proveyó don Jorge Adrián Araya Jorquera, Juez Letrado Titular Firmado: M. Urbina P. — En Illapel, a nueve de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, notifiqué por el estado diario la resolución precedente y la de fojas... a don Alfredo Honorio Muñiz Torres y le envié carta certificada. — Firmado: M. Urbina P. — Es copia conforme con su original. — Illapel, trece de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — Firmado: E. González. — Enrique González González. — Secretario Subrogante. — Un timbre". — Conforme con su original que se agrega al final de este Registro bajo el número "doscientos cincuenta". — Requirió y firmó doña Delsa Rojo González D. ROJO G. - H. PEREZ P. - N. Y C. — ES CORIA CONFORME CON SU INSCRIPCION QUE ROLA A FOJAS CUATROCIENTOS VEINTIOCHO NUMERO TRES CIENTOS DIECISIETE DEL REGISTRO DE DESCUBRIMIENTOS DE MINAS DEL CONSERVADOR DE MINAS DE ESTE DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE AL PRESENTE AÑO. ILLAPEL, TREINTA DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

MANIFESTACION

FS. 137 N° 186 REG. DE DESC. DE MINAS AÑO 1988 MANIFESTACION MINERA "ENCONTRADA 1 AL 5" DE DON: MANUEL ANTONIO ARAYA CARVAJAL. — Anot. en el Rep a fs 184 N° 221

En Combarbalá, República de Chile, a treinta de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho Hoy inscribo la siguiente manifestación minera. Copia Manifestación Minera. S J L. MANUEL ANTONIO ARAYA CARVAJAL, chileno, casado; minero, domiciliado en Las Totoras de este Departamento, C. Nacional de Identidad N° 1.103 666 5 a Usía respetuosamente digo: Que vengo en manifestar un yacimiento de cobre oro y plata, en forma de vetas o mantos que corren en distintas direcciones, ubicado en la Comunidad de Jiménez y Tapia, en el lugar Las Totoras, Comuna de Combarbalá Provincia de Limari, Cuarta Región, en terrenos abiertos y sin cultivos destinados al pastaje de animales, cuyo punto de interés es precisamente una loma que queda entre un predio agrícola de mi propiedad denominado Las Totoras y el Cerro Huachana que queda a 400 metros más o menos del punto de interés. — Las señales más precisas que ubican el punto de interés son: Norte, mina Lana mensurada como a 300 metros más o menos; Sur, campo común de la Comunidad Jiménez y Tapia; Oriente, camino Público a Combarbalá como a 500 metros más o menos, y Poniente Cerro Huachana como a 500 metros más o menos. Constituiré pertenencias definitivas sobre este yaci-

miento por lo que solicito de US, se sirva concederme 5 pertenencias mineras de 5 hectáreas cada una, que denominaré "Encontrada 1 al 5"; Por Tanto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Minería vigente ruego a US, tener por hecha esta manifestación ordenando su inscripción y publicación conforme a la ley. Certificado: Que este pedimento me fue presentado a las nueve cuarenta y cinco horas de hoy veinticuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho y anotado bajo el N° 270 J. Hernández L. Combarbalá, veinticinco de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — Inscribise y publíquese. Rol N° 29.561 M. A. Niño de Zepeda, Proveyó doña María Antonieta Niño de Zepeda Parra, Juez Titular - J. Hernández L. Conforme con copia autorizada que he tenido a la vista para su inscripción Doy Fé J. Hernández L. N y C. Conforme con su original.

MANIFESTACION

MANIFESTACION "JOSE JOSE UNO AL DOSCIENTOS" DE SOCIEDAD MINERA SAN JOSE LIMITADA FS. 442 1988 N° 327

Rep. N° 453 En Illapel, a primero de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, se me presentó para su inscripción la siguiente manifestación: En lo principal: Manifestación Minera "JOSE JOSE UNO AL DOSCIENTOS" Señor Juez Letrado, NERISON ENRIQUE HURTADO FUENTES, Factor de Comercio, chileno, casado, Cédula de Identidad cuatro millones cuatrocientos trece mil doscientos cincuenta y seis guión siete de Las Condes, domiciliado en Santiago de Chile, calle Agustinas número ochocientos cincuenta y tres oficina veintientos treinta y tres, en representación de SOCIEDAD MINERA "SAN JOSE LIMITADA" en formación y del mismo domicilio a Su Señoría respetuosamente digo Que deseando constituir concesión minera de explotación, vengo en manifestar un yacimiento de Oro, Plata y Cobre que se presenta en forma de mantos y que corren con rumbo de Este a Oeste El Punto de Interés se encuentra ubicado en la Comuna de Los Vilos, Provincia de Choapa, Cuarta Región, en terrenos sin cultivos: las Coordinadas Universal Transversal de Mercator del punto de interés son las siguientes: Norte: seis mil cuatrocientos ochenta y tres kilómetros; Este: doscientos sesenta y nueve coma un kilómetros Las vistas principales son: Al Norte "Cerro La Bandera" a dos coma cuatro kilómetros; Al Sur, "Cerro La Punta" a seis coma cinco kilómetros; Al Este, "Quebrada Agua Del Canelo" a cuatro coma setenta y cinco kilómetros y al Oeste, "Cerro de Las Cabras" a dos coma noventa y cinco kilómetros. Deseando constituir pertenencias mineras para la Sociedad Minera San José Limitada en formación y en representación de la misma, vengo en solicitar doscientas pertenencias de cinco hectáreas cada una que denominaré "JOSE JOSE UNO AL DOSCIENTOS". El terreno estará comprendido dentro de un rectángulo de dos mil quinientos metros de ancho por cuatro mil metros de largo con orientación UTM Norte Sur. — Por tanto y en mérito de lo expuesto y lo dispuesto en los artículos treinta y cuatro, cuarenta y tres, cuarenta y cinco, cuarenta y seis y siguientes del Código de Minería, ruego a usted tener por formulada manifestación minera, ordenar su inscripción y publicación conforme lo dispone el artículo cuarenta y



ocho del Código de Minería, tramitarla y en definitiva, declarar constituida concesión de explotación en nuestro favor. Firmado: N. Hurtado F. Presentado a las nueve y quince horas en Illapel, veinticuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho. Certificado. Que la manifestación minera de la vuelta fue presentada en la Secretaría de este juzgado de Letras de Illapel, con esta misma fecha, siendo las nueve horas. Illapel, veinticuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho. Firmado: M. Urbina P. Myriam Urbina Perán Secretaria Titular. Un timbre. Presentada a las nueve horas de hoy veinticuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho y anotada a fojas doscientos veintinueve, número mil ciento ochenta y cinco. Firmado: M. Urbina P. Illapel, veinticinco de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho. Inscríbase, publíquese y dese copia. Role con el número ocho mil doscientos cuarenta y dos. Firmado: J. Araya J. Proveyo don Jorge Adrián Araya Jorquera, Juez Letrado Titular. Firmado: M. Urbina P. En Illapel, a veinticinco de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho notifiqué por el estado diario la resolución precedente y la de fojas... a don Nelson Enrique Hurtado Fuentes y le envié carta certificada. Firmado: M. Urbina P. Es copia conforme con su original. Illapel, veinticinco de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho. Firmado: M. Urbina P. Myriam Urbina Perán. Secretaria Titular. Un Timbre. Conforme con su original que se agrega al final de este Registro bajo el número "doscientos cincuenta y seis". Requirió y firmó doña Mariana Eliana Cañas Jorquera. M. Eliana Cañas J. D. ROJO G. N. Y C. SUPLES COPIA CONFORME CON SU INSCRIPCION QUE ROLA A FOJAS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS NUMERO TRESCIENTOS VEINTISIETE DEL REG. DE DESC. DE MINAS DEL CONSERVADOR DE MINAS DE ESTE DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE AL PRESENTE AÑO. ILLAPEL, PRIMERO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.



TONIA DOS - El Punto Medio de la cara superior de la concesión que se solicita está ubicado en la intersección de las coordenadas U.T.M. seis millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos metros Norte y doscientos sesenta y ocho mil quinientos metros Este. El terreno que se solicita tendrá forma rectangular de tres mil metros con rumbo U.T.M. Norte-Sur y un mil metros con rumbo U.T.M. Este-Oeste y sus diagonales se cortan en el punto medio individualizado. Con el objeto de constituir trabajos en estos terrenos, solicitamos a Usía se sirva otorgarnos una concesión de Exploración de trescientas hectáreas de superficie con el nombre de ANTONIA DOS en la siguiente proporción: veinticinco por ciento para don José Coto Parra y setenta y cinco por ciento para don Jorge Beseler Valdivia. Por tanto, rogamos a Usía se sirva tener por presentado este pedimento y ordenar su inscripción y publicación de conformidad a la ley. Firmado: J. Coto P. J. Beseler V. Presentada a las doce horas y quince minutos de hoy cuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, y anotada a fojas doscientos tres número mil ciento treinta y tres. Firmado: M. Urbina P. Illapel, cinco de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho. Inscríbase, Publíquese y dese copia. Role con el número ocho mil ciento noventa y uno. Firmado: J. Araya J. Proveyo don Jorge Adrián Araya Jorquera, Juez Letrado Titular. Firmado: M. Urbina P. En Illapel, a cinco de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, notifiqué por el estado diario la resolución precedente y la de fojas... a don José Coto Parra y don Jorge Beseler Valdivia y le envié carta certificada. Firmado: M. Urbina P. Es copia conforme con su original. Illapel, veintiséis de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho. Firmado: E. González. Enrique González González. Secretario Subrogante. Un timbre. Conforme con su original que se agrega al final de este Registro bajo el número "doscientos cincuenta y uno". Requirió y firmó doña Deisa Rojo González. D. Rojo G. H. PEREZ P. N. Y C. ES COPIA CONFORME CON SU INSCRIPCION QUE ROLA A FOJAS CUATROCIENTOS TREINTA NUMERO TRESCIENTOS DIECIOCHO DEL REGISTRO DE DESCUBRIMIENTOS DE MINAS DEL CONSERVADOR DE MINAS DE ESTE DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE AL PRESENTE AÑO. ILLAPEL, TREINTA DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

ambas con esta fecha. - Illapel, treinta de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

PEDIMENTO

PEDIMENTO "SAGITARIO" DE REFRACTARIOS CHILENOS S.A. Fs. 410 1:88 Nº 309 Rep. Nº 425. En Illapel, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho se me presentó para su inscripción el siguiente pedimento: Pedimento. - Señor Juez Letrado. - RAMIRO VALENZUELA MESSINA, chileno casado, OI cinco millones setecientos ochenta mil ciento noventa y dos guión nueve Santiago, Ingeniero metalúrgico, domiciliado en Panamericana Norte tres mil setenta y seis, Santiago, en representación de REFRACTARIOS CHILENOS S.A. empresa industrial del mismo domicilio, a Usía respetuosamente digo: Que deseando constituir concesión minera de exploración, vengo en realizar un pedimento a nombre de mi representada, cuyo punto medio tiene las siguientes coordenadas UTM Norte: seis millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos seis millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y tres mil trescientos treinta y tres mil metros y se ubica físicamente en la Provincia de Choapa, Cuarta Región. - El área pedida tendrá la forma de un rectángulo cuyos lados orientados de Norte a Sur UTM tendrán cinco mil cinco mil metros cada uno y los lados Este Oeste UTM medirán cuatro mil cuatro mil metros cada uno. Ruego a Usía nos conceda un pedimento de dos mil hectáreas de superficie que denominaremos "SAGITARIO". Por tanto y en mérito de lo expuesto agradeceremos a Usía tener por hecho esta pedimento y ordenar su publicación conforme al artículo cuarenta y ocho del Código de Minería. Firmado: R. Valenzuela M. Presentada a las doce horas y veinte minutos de hoy seis de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho y anotada a fojas doscientos cuatro número mil ciento treinta y cinco Pdo: M. Urbina P. Illapel, nueve de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho. Inscríbase, publíquese y dese copia. Role con el número ocho mil ciento noventa y tres. Firmado: J. Araya J. Proveyo don Jorge Adrián Araya Jorquera Juez Letrado Titular. Firmado: M. Urbina P. En Illapel, a nueve de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, notifiqué por el estado diario la resolución precedente y la de fojas... a don Ramiro Valenzuela Messina y le envié carta certificada. Firmado: M. Urbina P. Es copia conforme con su original. Illapel, veinte de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho. Firmado: M. Urbina P. Myriam Urbina Perán Secretaria Titular. Un timbre. - Conforme con su original que se agrega al final de este Registro bajo el número "doscientos cuarenta y tres". - Requirió y firmó doña Deisa Rojo González. D. Rojo G. H. PEREZ P. N. Y C. ES COPIA CONFORME CON SU INSCRIPCION QUE ROLA A FOJAS CUATROCIENTOS NUEVE DEL REG. DE DESC. DE MINAS DEL CONSERVADOR DE MINAS DE ESTE DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE AL PRESENTE AÑO, ILLAPEL VEINTICUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

PEDIMENTO

PEDIMENTO "ANTONIA DOS" DE COTO PARRA, JOSE Y OTRO. - Fs. 430. - 1988. - Nº 318. - Rep. Nº 440. En Illapel, a treinta de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, se me presentó para su inscripción el siguiente pedimento: "Pedimento Minero. - ANTONIA DOS. - JOSE COTO PARRA. - JORGE BESELER VALDIVIA. - ILLAPEL. - JOSE COTO PARRA, Industrial minero, chileno, viudo, Cédula de Identidad y Rol Unico Tributario número dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco guión cuatro de Santiago, domiciliado en calle Caupolicán número seiscientos noventa y cuatro. Los Vilos y JORGE BESELER VALDIVIA, Industrial minero, chileno, Cédula Nacional de Identidad número seis millones novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho guión cinco, domiciliado en calle Catedral número mil veintinueve, oficina seiscientos dos, Santiago, a Usía respetuosamente exponemos: Que ejecutando trabajos de exploración en terrenos abiertos y sin cultivos ubicados en la Provincia de Choapa, Comuna Los Vilos, Cuarta Región, hemos encontrado manifestaciones de sustancias concesibles, por lo cual venimos en solicitar un Pedimento que denominaremos AN

SOC. LEG. MIN. "ANTONIA DE LOS VILOS" inscrita a Fs. 432 Nº 319 del Reg. de Desc. de Minas y a Fs. 51 Nº 86 del Libro de Accionistas de Minas,

SOLICITUD DE MENSURA

Solicita se declare la vigencia de la pertenencia que indica: 1er. Otrosí, acompañando documentos. - 2º otrosí, devolución. S.J.L. - RAUL ZEPEDA RUBINA, chileno, minero, domiciliado en Comercio 523 de esta ciudad, a US. con todo respeto digo: Que vengo en solicitar a US. tenga a bien declarar la vigencia de la pertenencia "BONITA 1/85", la cual se encuentra inscrita a fs. 121 vuelta N° 26 del Registro de Propiedad correspondiente al año 1970 en conformidad al artículo 243 del Código de Minería. 1er. otrosí, acompaño las cuatro últimas patentes concluidas, también acompaño certificado de dominio vigente. - 2º otrosí, solicito a US. que en su oportunidad se me haga devolución de los documentos acompañados. Por tanto, previo los trámites de rigor, ruego a US. declarar la vigencia de la pertenencia solicitada. - R.Z.P. Combarbalá, veintitrés de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. A lo principal téngase por interpuesta la gestión. Al primer otrosí, ténganse por acompañados. Al segundo otrosí como se pide en su oportunidad. Rol N° 30.030 M. A. Niño de Zepeda Proveyó doña María Antonieta Niño de Zepeda Parra, Juez Titular. - J. Hernández L. - Solicita publicación. S.J.L. - Raúl Zepeda Rubina, en causa rol N° 30.030 sobre vigencia Bonita a US. con todo respeto digo: Vengo en solicitar se ordene publicar la solicitud y providencia recaída en esta causa R.Z.P. Combarbalá, dos de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. Como se pide. M.A. Niño de Zepeda J. Hernández L. Conforme con su original Causa rol N° 30.030 Combarbalá 7 de Diciembre de 1988.

Hay Sello del Tribunal

MANIFESTACION

Fs. 303 N° 486 REG. DE DESC. DE MINAS AÑO: 1988. MANIFESTACION MINERA DENOMINADA: "TOPACIO 1 AL 20" DE PROPIEDAD DE DON JUAN DEL CARMEN BARRAZA Y OTROS. Anot. en el Rep. a fs. 218 N° 625

En Combarbalá, República de Chile a seis de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. Hoy inscribo la siguiente manifestación minera Copia. Manifesta S. J.L. - JUAN DEL CARMEN BARRAZA, chileno, casado, minero, Run 1798 707-0, domiciliado en el Huacho de esta Comuna, a US. respetuosamente digo: Que en el sector de Quebrada Grande, en terrenos abiertos e incultos de la Comunidad de Jiménez y Tapia, a unos 700 metros del camino que conduce a Ovalle, he encontrado minerales de cobre, oro y plata, cuyas vetas corren de norte a sur y en otras direcciones de la Comuna de Combarbalá, Provincia del Limari, Cuarta Región. El punto de interés se encuentra encerrado dentro de las siguientes vistas: Norte: Cerro del Mahuchio a 2500 metros, Sur: Llanos del Saugo a unos 1500 metros, Oriente: camino que conduce a Combarbalá a unos 700 metros, Poniente: Sector del Tshuenal, a unos 1000 metros. - Desiendo constituir propiedad minera en el punto de interés ya indicado, vengo en solicitar se me concedan 20 pertenencias mineras de cinco hectáreas cada una, las cuales tendrán la forma de un cuadrado de 1000 por 1000 metros orientados Sur a Norte y Oriente a Poniente. Con el nombre de "Topacio 1 al 20". Manifiesto estas pertenencias para el suscrito y para don Cesar Formas Ortíz, chileno, casado

minero, domiciliado en El Huacho Run 4, 713.203-7 y para don Alfonso Carmona Piñarro, chileno, casado, minero, domiciliado en El Huacho Run 2.452.829-5, por iguales partes. Por tanto a US. ruego tener por presentada esta manifestación y ordenar su inscripción y publicación conforme a lo dispuesto en el Código de Minería. J. Barraza. - Certifico: que este pedimento me fue presentado a las diez y cincuenta horas de hoy, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho y anotado bajo el N° 677. - J. Hernández L. Combarbalá, veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. - Inscribese y publique se. Rol N° 30.033 M. A. Niño de Zepeda. Proveyó doña María Antonieta Niño de Zepeda Parra, Juez Titular. - J. Hernández L. - Conforme con copia autorizada que he tenido a la vista para su inscripción. - Doy Fé - J. Hernández L. - N. y C. Conforme con su original.

La Sociedad Legal Minera "Topacio" ubicada en el sector de Quebrada Grande, Comunidad de Jiménez y Tapia, Comuna de Combarbalá, Provincia del Limari Cuarta Región, se encuentra inscrita a fs. 394 N° 487 del Registro de Descubrimientos y a fs. 154 N° 130 del Libro de Accionistas, ambas de este Conservador de Minas, correspondiente al año en curso. Combarbalá 6 de Diciembre de 1988.

SOLICITUD DE MENSURA

EN LO PRINCIPAL: Solicita mensura de las pertenencias que indica. PRIMERO OTROSI Acompaña documentación exigida por el artículo 59 del Código de Minería. SEGUNDO OTROSI: Propone Perito. TERCER OTROSI: Patrocinio y poder. - S. J. L.

NELSON ENRIQUE HURTADO FUENTES, ya individualizado en los autos sobre manifestación minera: JOSE-JOSE 1-200, Rol N° 8242 del Juzgado de Letras de Illapel y en representación de la Sociedad Minera San José Ltda, a US. respetuosamente digo: Que, en mérito del proceso, estando dentro del plazo legal y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 del Código de Minería, vengo en solicitar la mensura de las pertenencias JOSE-JOSE 1-200; las que se mensurarán en forma total, con lo que se cubrirá una superficie de 1 000 hectáreas, distribuidas en 200 pertenencias de las siguientes orientaciones y cabidas. Las pertenencias a mensurar tendrán 100 metros de ancho en el sentido Este-Oeste UTM por 500 metros de largo en el sentido Norte-Sur y una superficie de 5 hectáreas, con lo que cubre en total 1000 hectáreas, las mismas que dieron origen a la manifestación. Las coordenadas U.T.M. referidas al Datum Provisorio Sudamericano La Canea, zona 19, del Punto de Interés (PI) y de los vértices que limitan el perímetro de la cara superior de las pertenencias, son las siguientes:

| | Norte (m.) | Este (m.) |
|------|--------------|------------|
| PI | 6.483.000,00 | 269.100,00 |
| L1 | 6.485.000,00 | 267.850,00 |
| L228 | 6.485.000,00 | 270.350,00 |
| L234 | 6.481.000,00 | 270.350,00 |
| L9 | 6.481.000,00 | 267.850,00 |

La relación entre el lindero vértice L1 y el punto de Interés, está dada por una distancia de 2.358,50 metros y un azimut UTM de 184,4385 grados centesimales. No se tiene conocimiento de pertenencias en el sector, las que de existir, se respetarán conforme a derecho. POR TANTO, en mérito de lo expuesto, ruego a US. tener por

presentada solicitud de mensura para las pertenencias mineras "JOSE-JOSE 1-200" y ordenar su publicación, dar copia autorizada para ello, en conformidad al artículo 60 del Código de Minería. Primer Otrosí: Dando cumplimiento a lo lo dispuesto por el artículo 59 del Código de Minería, acompaño los siguientes documentos: 1.- Comprobante de pago de la tasa de manifestación. 2.- Comprobante de pago de patente proporcional, artículo 144 del Código de Minería. 3.- Copia autorizada de la inscripción de la manifestación según Fs. 442 N° 327 año 1988 del Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Illapel. 4.- Ejemplar del Boletín Oficial de Minería de Illapel N° 28 de fecha 3 de Junio de 1988 en que se publicó la inscripción de la manifestación. 5.- Plano de configuración de las pertenencias mineras, indicando coordenadas UTM, de sus vértices y la relación en rumbo y distancia entre el lindero vértice L1 y el punto de interés. Sirvase SS. tener por acompañados los documentos referidos. Segundo Otrosí: Para los efectos de ejecutar la mensura y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 del Código de Minería, propongo como perito al Ingeniero de Ejecución en Geomensura Sr. MIGUEL ANGEL MARTINEZ SEPULVEDA, con domicilio en Av. José Joaquín Prieto N° 3824 (ex-ochagavia), Santiago. Tercer Otrosí: Ruego a US. tenga presente que designo abogado patrocinante y confiero poder a don Patricio Casanueva Coronado, patente al día N° 407. 686-9 de la Ilustre Municipalidad de Santiago domiciliado en calle Huerfanos N° 1147 of. 701, quién firma en señal de aceptación. - Hay una firma ilegible. - Illapel, quince de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. A lo principal: Publíquese y dese la copia solicitada; Al primer otrosí, por acompañados los documentos referidos; Al segundo otrosí, téngase presente la designación de Perito; Al tercer otrosí, téngase presente el patrocinio y por conferido el poder. - Se deja testimonio que la manifestación minera denominada "SAN JOSE UNO AL DOSCIENTOS" fue presentada al Tribunal el 24 de Mayo de 1988. - Asignase a esta causa el Rol N° 52.821. - Proveyó don Jorge Adrián Araya Jorquera, Juez Letrado Titular. - En Illapel, a quince de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, notifiqué por el estado diario, la resolución precedente y la de fs. a don Patricio Casanueva Coronado, y le envié carta certificada. -

Hay Sello del Tribunal

SOCIEDAD MINERA SAN JOSE LTDA.

AGUSTINAS 853 · OF. 633 · TELEFONOS: 331312 · 339875 · FAX (562) 339875 · CASILLA 2874 · SANTIAGO

Santiago, Julio 18 de 1989.-

Señor
ARTURO VENEGAS PALACIOS
Subsecretario de Agricultura
MINISTERIO DE AGRICULTURA
PRESENTE /



Señor Subsecretario :

En calidad de Representante Legal de la "Sociedad Minera San José Ltda." recibí Oficio Ord. N° 174, de 05 de Julio de 1989, del Ministerio de Minería, mediante el cual se me comunica que mi solicitud para ejecutar labores mineras en las pertenencias José José 1 al 200 ha sido denegada, fundándose en la opinión de ese Ministerio de Agricultura.

Al respecto y después de analizar lo que me comunica el señor Subsecretario de Minería, me permito insistir en mi solicitud, con mayor convicción de que es justicia otorgar la autorización pedida, pues los nuevos antecedentes aportados me permiten confirmar mi argumentación anterior.

A continuación me permitiré sintetizar los argumentos principales que documentadamente fueron presentados a S.E. el Presidente de la República el 17 de Marzo de 1989.

- 1.- Efectivamente, las pertenencias José José 1 al 200, están ubicadas dentro del Area de Interés Científico declarada en Decreto Supremo N° 36, del 26 de Febrero de 1979 y es por eso, en conformidad a lo dispuesto en el Código de Minería, elevé la solicitud correspondiente. Sin embargo hago notar que el D.S. N° 36, en su considerando 3 expresa que "se ha iniciado un plan de reforestación", agregando mas adelante "Mediante la plantación de 5.000 Hectáreas de arbustos forrajeros"... El oficio N° 174 de 05 de Julio de 1985, nos permite conocer después de 10 (diez) años de vigencia al D.S. N° 36, las hectáreas reforestadas son 2.000 y no 5.000 y es más, se anuncia que se "desarrollará un programa de reforestación", lo que en 1979 ya también fué comunicado en un D.S. Evidentemente existe una inconsistencia.
Por otra parte también me permite rectificar el dato que anoté en mi solicitud al S.E., en el sentido que de las 23.945 hectá-

SOCIEDAD MINERA SAN JOSE LTDA.

AGUSTINAS 853 · OF. 633 · TELEFONOS: 331312 · 339875 · FAX (562) 339875 · CASILLA 2874 · SANTIAGO

reas plantadas con Atriplex en la IV Región, solo 2.000 son consideradas dentro de un Area de Interés Científico, lo que equivale al 8.35%.

- 2.- En la documentación adjunta a la solicitud a S.E. el Presidente de la República el 17 de Marzo de 1989, se demuestra que el propietario del predio, que fué quien pidió se declarara la Hacienda Agua Amarilla como Area de Interés Científico, hizo una manifestación minera, mensuró, litigó judicialmente con otro consecionario y está en vías de constituir pertenencias, para explotar substancias mineras de la misma naturaleza que pide la Sociedad Minera San José Ltda., y también dentro de la zona del Area de Interés Científico, sin que los ministerios competentes, es decir Agricultura y Minería hayan manifestado objeción alguna.

Extraña que ante una misma situación, en una misma ubicación, se discrimine en forma tan abierta, siendo permisivos para una parte y rigurosos con la otra, en circunstancias que la ley es una sola.

- 3.- Es importante consignar que el D.S. N° 36, en su considerando 5 expresa "lo que hace indispensable restringir las labores mineras en ciertos sectores del predio denominado Hacienda Agua Amarilla, a fin de que dicha actividad solo pueda realizarse con las precauciones necesarias para proteger la flora de esos lugares".

En la solicitud presentada a S.E. el Presidente de la República, en su último párrafo, la Sociedad Minera San José Ltda., expresa que desea realizar las labores mineras "con todas las garantías y normas que se estimen necesarias, para cumplir con el espíritu y letra del Decreto Supremo N° 36.

- 4.- Finalmente me permito clarificar la interpretación que se explotaría oro, plata y cobre, en el sentido que la Sociedad Minera San José Ltda., sólo se limitará a explotar oro, mediante sistema de lavadero. De ninguna manera se efectuarán grandes movimientos de tierra ni tampoco se utilizarán reactivos químicos con lo que el riesgo de contaminación al terreno, flora y fauna es inexistente. Esto fué comunicado a CONAF IV Región por carta entregada por mano el 28 de Junio del presente año, cuya copia adjunto.

El sector de la manifestación, conocido como Casuto, fué explotado como lavadero el siglo pasado y estudios de ENAMI, realizados en 1977 confirman que el sistema de lavadero es el único utilizable en ese lugar.

SOCIEDAD MINERA SAN JOSE LTDA.

AGUSTINAS 853 - OF. 633 - TELEFONOS: 331312 - 339875 - FAX (562) 339875 - CASILLA 2874 - SANTIAGO

Es necesario agregar que el sistema artesanal que abría heridos en el terreno y usaba agua en grandes cantidades sin reciclarla, ha sido substituido por una maquinaria pequeña y moderna en que nada de esto acontece. Esta maquinaria por las restricciones que entendemos y acatamos y por rentabilidad es la que contempla la Sociedad Minera San José Ltda., en su proyecto.

- 5.- En reunión sostenida el 17 del presente, con el señor Subsecretario de Minería se plantearon estas situaciones y él manifestó que entendía y aceptaba la argumentación de la Sociedad Minera San José Ltda., pero que existía un informe negativo del Ministerio de Agricultura que le impedía cursar el permiso correspondiente.

Espero que con los nuevos antecedentes aportados, más los entregados el 17 de Marzo de 1989 a S.E. al Presidente de la República, se reconsidere el informe negativo y se permita a mi representada realizar labores mineras, como se le ha permitido al dueño del predio quién fué el que gestionó la declaración del Area de Interés Científico y sin embargo, manifestó, mensuró, litigó y está en vías de constituir pertenencias mineras, como lo mencionamos en el punto N° 2 en la misma zona de interés científico. Cabe mencionar que conforme al Código de Minería, mensurar constituye labor minera.

Saluda atentamente a usted,

SOCIEDAD MINERA SAN JOSE LTDA.

NELSON HURTADO FUENTES

Representante Legal

Adj.: Carta al Sr. Subsecretario Minería (10.07.89)
Carta al Director Regional CONAF, La Serena (28.06.89)

SOCIEDAD MINERA SAN JOSE LTDA.

AGUSTINAS 853 · OF. 633 · TELEFONOS: 331312 · 339875 · FAX (562) 339875 · CASILLA 2874 · SANTIAGO

Santiago, Agosto 23, de 1989.-

24 AGO 1989

EXCELENTISIMO SEÑOR
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE CHILE
CAPITAN GENERAL DON AUGUSTO PINOCHET UGARTE
PALACIO LA MONEDA
SANTIAGO

NELSON ENRIQUE HURTADO FUENTES, Chileno, Casado, Ingeniero Comercial, domiciliado en calle Agustinas ochientos cincuenta y tres, oficina seiscientos treinta y tres de Santiago, Cedula Identidad cuatro millones cuatrocientos trece mil doscientos cincuenta y seis guión siete, en calidad de representante legal de la "SOCIEDAD MINERA SAN JOSE LIMITADA", RUT setenta y nueve millones ochocientos once mil setecientos sesenta guión dos, a Vuestra Excelencia respetuosamente expone:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Minería, artículo N°17, inciso 6º, con fecha 17 de Marzo de 1989, dirigió a Vuestra Excelencia Solicitud de autorización para realizar labores mineras en el predio "Hacienda Agua Amarilla", declarada área de interés científico por Decreto Supremo N°36 de 26 de Febrero de 1979.

Que en dicha oportunidad se acompañó documentación oficial en que se demuestra que dentro de la misma zona y en fecha en que se encontraba vigente el Decreto Supremo N° 36, ya mencionado, el propietario de predio Sr. Eliodoro Matte Ossa ha realizado actividades mineras, en el mismo rubro que solicita mi representada, sin oposición alguna. Es de hacer presente que las restricciones que impone el Código de Minería Art. 17, son aplicables a todas las personas y no excluye de esta obligación a los propietarios del terreno.

Que con fecha 5 de Junio de 1989, el Subsecretario de Minería por Oficio Ordinario N° 174, me informó que se denegaba la solicitud, argumentando oposición del Ministerio de Agricultura, en el sentido que la actividad

SOCIEDAD MINERA SAN JOSE LTDA.

AGUSTINAS 853 · OF. 633 · TELEFONOS: 331312 · 339875 · FAX (562) 339875 · CASILLA 2874 · SANTIAGO

- 2 -

minera solicitada por la " SOCIEDAD MINERA SAN JOSE LIMITADA", significaba gran movimiento de tierra y uso de agua que significarían un daño irreversible al terreno situado en la "Hacienda Agua Amarilla".

Que en cartas dirigidas a las autoridades, que a continuación se señalan, la "SOCIEDAD MINERA SAN JOSE LIMITADA", clarificó que ninguno de los efectos señalados se producirían.-

- Carta al Director Regional ,IV Región de CONAF, el 28 de Junio de 1989.
- Carta al Señor Subsecretario de Minería, el 10 de Julio de 1989.
- Carta al Señor Subsecretario de Agricultura, el 18 de Julio de 1989.

Que el mismo Art. 17, del Código de Minería, en el párrafo siguiente al inciso 6º señala " al otorgarse los permisos exigidos en los números anteriores, se podrá prescribir las medidas que convenga adoptar en interés de preservación de los sitios allí referidos", con lo que se garantiza que no podrán causarse los daños que se previenen.

Que dejé también constancia ante los señores Subsecretarios de Minería y de Agricultura, que en 1979, cuando se publicó el Decreto Supremo N°36, en su considerando 3º, expresó que se había iniciado un plan de reforestación con la plantación de 5.000 hectáreas de arbustos forrajeros. Diez años después, en 1989, el Sr. Subsecretario de Minería en su Oficio N° 174, ya mencionado , señala que está en desarrollo un plan de reforestación y que se han plantado en el predio 2.000 hectáreas y no 5.000 hectáreas que señalaba el Decreto Supremo N° 36.

Que adicionalmente también deseo señalar que conforme al Reglamento del Código de Minería, los plazos para informes técnicos no fueron cumplidos por los organismos encargados de hacerlo, como se evidencia en el hecho de que el Director Regional de CONAF, llamó por teléfono a quien suscribe, el día 26 de Junio para hacer algunas consultas antes de evacuar su informe. Desde la fecha de presentación de la solicitud, el 17 de Marzo

SOCIEDAD MINERA SAN JOSE LTDA.

AGUSTINAS 853 - OF. 633 - TELEFONOS: 331312 - 339875 - FAX (562) 339875 - CASILLA 2874 - SANTIAGO

de 1989 y esta consulta, el 26 de Junio de 1989 habían transcurridos ya 100 días. Al respecto hago notar que el Reglamento del Código de Minería señala que pedidos los informes y antecedentes por parte de la autoridad que debe resolver, si transcurren 30 días sin que se formulen observaciones, se entenderá que no las hay.

Que finalmente, resumo los fundamentos, en que hay una discriminación con respecto a mi representada en relación con lo obrado por el Sr. Elio-doro Matte Ossa, en circunstancias que la Ley es válida para ambos; que se suponen daños que no se producirán y que en lo formal no han sido debidamente considerados los plazos legales para los informes de las autoridades técnicas competentes.

En razón de todo lo anteriormente expuesto, me dirijo respetuosamente a Vuestra Excelencia, insistiendo en la Solicitud presentada el 17 de Marzo de 1989.-

ES JUSTICIA

POR SOCIEDAD MINERA SAN JOSE LIMITADA.

NELSON HURTADO FUENTES.

REPRESENTANTE LEGAL.



Adj.: Copia Carta a Director Regional CONAF
Copia carta al Subsecretario de Minería
Copia carta al Subsecretario de Agricultura

C.C.: Archivo
NHF mof

MINISTERIO DE AGRICULTURA
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

ORD. : N^o 31. OCT 1989* 7454

ANT. : ORD. N^o 485 SUBSECRETARIA
DE AGRICULTURA DE 21.9.89.
CARTA DE SOCIEDAD MINERA -
SAN JOSE LTDA. DE 1.9.89.

MAT. : SOLICITA MAYORES ANTECEDEN-
TES.

SANTIAGO,

DE : DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

A : SR. NELSON HURTADO FUENTES - REPRESENTANTE LEGAL SO-
CIEDAD MINERA SAN JOSE LTDA.

1. Ante nueva solicitud de reconsideración y con el objeto de poder evaluar en forma definitiva el impacto ambiental que causarían las labores mineras que la Sociedad Minera San José Ltda., proyecta ejecutar en el Area de Interés Científico ubicada en la Hacienda Agua Amarilla de Los Vilos se ha determinado solicitar a Ud. una memoria técnica de evaluación del impacto ambiental de las labores mineras proyectadas en los recursos naturales renovables incluidos en las pertenencias mineras José José 1 al 200, como así también de las medidas propuestas para atenuar dicho impacto.
2. La memoria técnica deberá incluir a lo menos los siguientes aspectos:
 - Ubicación del Proyecto con anexos de planos y croquis de detalle.
 - Objetivos específicos de la explotación.
 - Explicación detallada del proyecto de explotación con descripción y flujo de las distintas etapas del proceso productivo desde la obtención de materia prima hasta el producto final.
 - Número de personas que trabajarán en estas labores y sus necesidades de equipamiento.
 - Descripción de maquinarias y equipos que se utilizarán para movimiento, acumulación y procesamiento de materia prima.
 - Metas de producción periódicas.
 - Disposición de caminos de acceso y de operación de las faenas.

- Otros antecedentes que se estiman útiles para la evaluación de impactos ambientales.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.,



JUAN ANDRÉ MARCHANT BAZZA
INGENIERO AGRÓNOMO-
DIRECTOR NACIONAL

RFG/pac
DISTRIBUCION

A : Sr. Nelson Hurtado F.
Dirección Nacional SAG
Diproren
Of. de Partes
Archivo

SOCIEDAD MINERA SAN JOSE LTDA.

AGUSTINAS 853 - OF. 633 - TELEFONOS: 331312-339875 - FAX (562) 339875 - CASILLA 2874 - SANTIAGO

Santiago, diciembre 12 de 1989.

Señor

Juan Carlos Sepúlveda Meyer

Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

PRESENTE.

De nuestra consideración:

En conformidad a lo establecido en su Oficio Ordinario N° 7454 de 31 de octubre de 1989, remito a Ud. un extracto de Memoria Técnica de las Pertenencias Mineras José-José 1 al 200, fundamentalmente en lo atinente al impacto ambiental en la zona de Hacienda Agua Amarilla y a las previsiones para evitar daños a la flora allí existente.-

Creemos que todas las previsiones que hemos formulado son apropiadas, pero sin embargo formalizaremos una vez más nuestro compromiso de acatar cualquiera otra disposición que emane de la autoridad competente para los fines de preservación ambiental.-

Saluda atentamente a Ud.

POR SOC. MINERA SAN JOSE LTDA.

NELSON HURTADO FUENTES.

Representante Legal.

C.C. Archivo.



- 4 ENE 1990

A handwritten signature or mark consisting of a central point with three loops extending outwards, resembling a stylized flower or a signature.

SOCIEDAD MINERA SAN JOSE LTDA.

AGUSTINAS 853 - OF. 633 - TELEFONOS: 331312 - 339875 - FAX (562) 339875 - CASILLA 2874 - SANTIAGO

Santiago, Junio 13 de 1990

Señor
Juan Franco de la Jara
Director Ejecutivo de CONAF
PRESENTE

De nuestra mas distinguida consideración:

Ante nuevos requerimientos formulados por Gerencia Técnica. Departamento Control Forestal, de 30 de Mayo de 1990, nos permitimos informarle lo siguiente:

- 1- Con fecha 31 de Octubre de 1989, por oficio ordinario N°7454, el Director Nacional del SAG, pidió a nuestra empresa, Sociedad Minera San José, una memoria Técnica, al tenor de las interrogantes que allí se establecían, con el objeto, como dice textualmente, de "evaluar en forma"definitiva" la concesión de permiso para realizar labores mineras en las pertenencias José - José 1 al 200 ubicadas en Hacienda Agua Amarilla, dentro de Area de Interés Científico allí existente. (Se adjunta copiar Of. Ord. 7454 del SAG)
- 2- La Sociedad Minera San José Ltda., dió cumplimiento a lo solicitado enviando extracto de Memoria Técnica, el 18 de Diciembre de 1989. En la Oficina de Partes del SAG hay constancia de su recepción, el 04 de Enero de 1990.-
- 3- Lo pedido por el SAG. en esa ocasión y contestado por Soc. Minera San José Ltda. es totalmente diferente a lo que ahora exige Gerencia Técnica. Dpto. Control Forestal. Se trata de documentos de naturaleza diferente ya que el primero es un informe técnico y el segundo requiere Estudios completos de Suelo, Agua y Vegetación.
- 4- Es de hacer notar que lo pedido por el SAG. obedece a un proceso donde se fueron precisando las características específicas de las labores mineras que planifica realizar la Sociedad Minera San José, a través de cartas al Subsecretario de Agricultura, el 18 de Julio de 1989, carta al Presidente de la república el 24 de Agosto de 1989 y carta al Director del SAG. El 12 de Diciembre de 1989. Estas características son:

a pag. 2

SOCIEDAD MINERA SAN JOSE LTDA.

AGUSTINAS 853 - OF. 633 - TELEFONOS: 331312 - 339875 - FAX (562) 339875 - CASILLA 2874 - SANTIAGO

-2-

- Se trata de un Lavadero y no un yacimiento por lo que no hay movimientos de tierra que puedan alterar la situación existente. Sólo hay excavación y relleno inmediato. No se usan explosivos.
 - El objetivo de la explotación es obtener ora natural, sin ningún tipo de proceso por lo que no hay empleo de reactivos ni elementos químicos, en consecuencia no hay sedimentación dañina.
 - La magnitud de los trabajos es limitada, de ninguna manera comparable a yacimientos medianos y mayores.
- 5- En la respuesta enviada al SAG.en Diciembre de 1989, se contestaron todas las variables consideradas en los Estudios de Suelo, de Agua y de Vegetación a que hace mención Gerencia Técnica. Depto. Control Forestal, pero en otra forma, mas acorde con las reales dimensiones del trabajo proyectado. Allí se establece en resumen:
- El área donde se trabajará y el plano correspondiente.
 - Tierra a remover: 120Ton/mensuales, inicialmente, llegando a 1000 Ton. como máximo.- No hay uso explosivos.
 - Pretratamiento al material: No hay
 - Maquinaria complementaria: Sólo una lavadora portátil Goldwind Hydro-Screen y un tractor elevador cargador frontal con pala 1/2 m3
 - Contaminación: No hay, pues nos se utilizan reactivos ni elementos químicos
 - Caminos a utilizar: Sólo el camino fiscal existente en el predio y que une carretera panamericana con las pertenencias directamente.
 - Consumo de Agua: El receptáculo es para 5 galones, a una presión de 15 p.s.i.- Es reciclada y no hay derrames.
 - Sedimentos y/o elementos químicos que se incorporan al agua: No hay.
 - Vegetación: Señalización en los lugares donde existe y en los cuales definitivamente no se cavará.
- 6- Como antecedente adicional, se adjunta fotocopia con información de la máquina lavadora Golwind Hydro-Screen.

a pág. 3

SOCIEDAD MINERA SAN JOSE LTDA.

AGUSTINAS 853 - OF. 633 - TELEFONOS: 331312-339875 - FAX (562) 339875 - CASILLA 2874 - SANTIAGO

-3-

Señor Director Ejecutivo, como usted podrá observar la Sociedad Minera San José Ltda. ha dado satisfacción en varias oportunidades a los requerimientos de información formulados por distintos organismos y niveles del sector Agricultura y creemos que es pertinente recabar de usted una solución a esta situación que por su demora encarece el costo del proyecto. Nos parece que merecemos un incentivo a nuestros afanes que indudablemente redundan en beneficio de todos y en ese sentido apelamos a su comprensión y justicia para que se logre una solución definitiva sobre lo que hemos solicitado y no se continúe confundiéndonos con nuevos requerimientos que no son atinentes al caso específico.

Saludan atentamente a usted,

SOCIEDAD MINERA SAN JOSE LTDA.

NELSON HURTADO FUENTES
Gerente General

Original firmado.

Fda) RENAN FUENTEALBA VILDOSOLA
Director

Original firmado.



GOLDWIND, INC.

P.O. BOX 1531
BOISE, IDAHO 83701
(208) 342-3563

October 4, 1989

Telefax:
(208) 342-2170

Factex
P.O. Box 2874
Santiago, Chile
South America

Attn: Nelson Hurrtado

Dear Mr. Hurrtado:

Thank you for inquiring about our mining equipment. The Goldwind "Hydro-Screen" system is a small portable placer plant. It is ideal for small and/or remote operations. The system can increase the capacity of an individual or small group of miners up to ten times a day with much better recovery than standard methods.

The "Hydro-Screen" system can be used as a single unit with a sluice box recovery or can be used with the "Mini-Lite" Jig or Riffle Bowl for excellent recovery of fine gold. The jig works well on gold down to approximately 90 mesh whereas the bowl will recover gold down to approximately 400 mesh. (The riffle bowl is in the final stages of production and should be available in approximately 60 days).

The single "Hydro-Screen" system sells for \$2,450.00 less the dealer discount of 25%. A larger discount is available for larger volume purchases. Enclosed is a price sheet on the list or retail price of the other accessories. The 25% discount also applies to all these items except the pumps which we have to purchase separately.

We have had many requests for information on these products from other African countries, South America, Indonesia, the Philippines, Australia, etc. We believe there is alot of potential in your country for the system.

We shall look forward to hearing from you in the near future.

Sincerely,

GOLDWIND, INC.

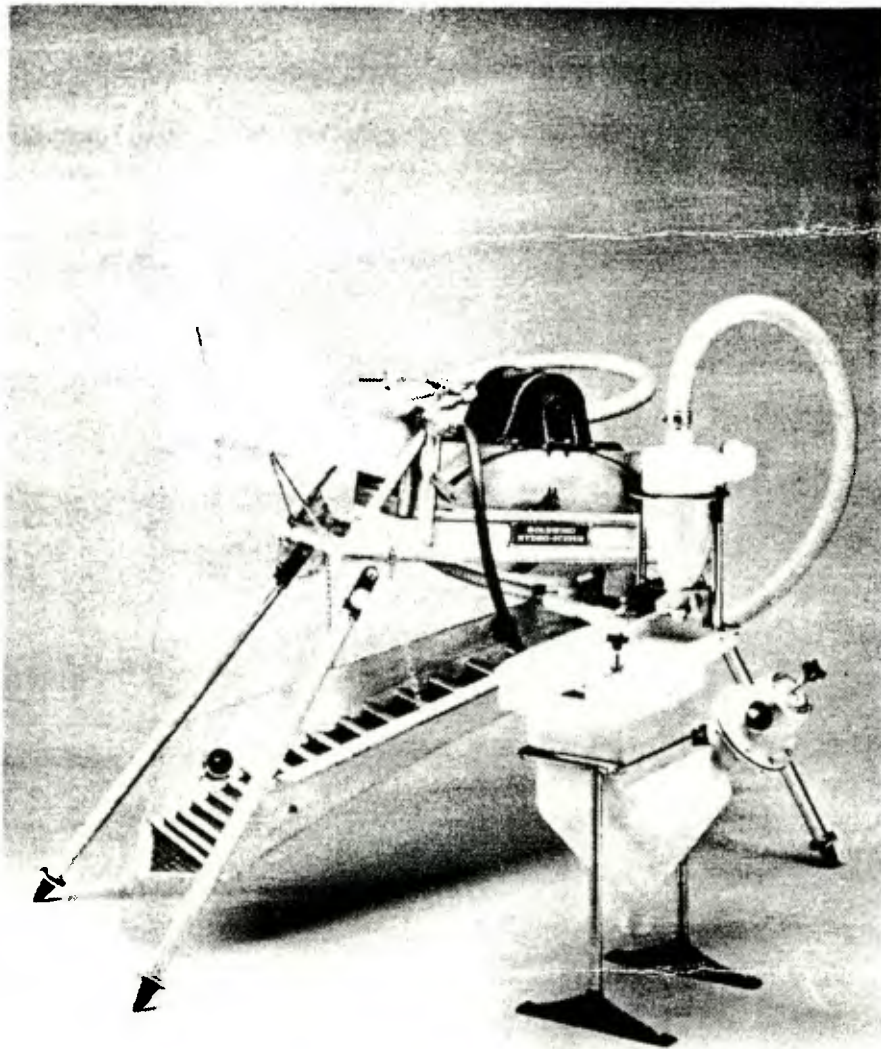
Bob M.

Robert C. Montgomery

RCM:ba
Encs.

GOLDWIND
HYDRO-SCREEN

The GOLDWIND "Hydro-Screen" is an innovative portable placer plant with a combination of special features not found on other portable systems.



The "Hydro-Screen" is a two deck wet screen which produces two separate clean and classified products at a rate of up to three cubic yards an hour, bank run gravel. It is lightweight (approx. 75 lbs.), very portable and operates on water pressure only. The "Hydro-Screen" can be used alone or in conjunction with the GOLDWIND "Mini-Lite" placer jig for increased efficiency in recovering fine values.

HYDRO-SCREEN FEATURES

One unique design feature of the "Hydro-Screen" is the way it adjusts for transport. The legs, which support it at an excellent working height, fold out and lock in a horizontal position enabling two men to easily transport on foot the plant and all ancillary equipment, much like a "medical stretcher". For backpack, animal pack or vehicular transport the legs and feed hopper fold in on the body of the plant making a very compact package.

Another unique feature is the primary feed system. The feed hopper incline is adjustable and in conjunction with the adjustable wash water nozzle allows a wide variation in feed rates. The hopper is sized to accommodate all the gravel that can be held in a five gallon bucket so when adjusted correctly the operator can fill the hopper, leave to re-fill the bucket and the plant will literally feed itself unattended. This design eliminates the surges in material flow which tend to cause an adverse effect on recovery.

The most innovative design feature of the "Hydro-Screen" is the method used to power it. Since placering requires water and a pump is usually the method of supplying this needed water, the "Hydro-Screen" was designed to use that same water as its source of power. Typical of a vibrating screen, the "Hydro-Screen" relies on two shaft mounted counter weights to provide the needed vibration, but there the similarity ends. This shaft is rotated by a high efficiency water turbine located at its center. The water, under pressure from the pump, is directed at the water turbine by a pressure nozzle positioned in the housing which carries the shaft assembly. This housing is designed with a shape that contains the spray from the pelton wheel and causes it to provide an even wash water across the full width of the screen, eliminating the need for spray bars common on typical wet screen plants.

The sluice pictured with the "Hydro-Screen", called the Harmonic Sluice, is also unique. Utilizing the tried and proven "flare" design used by many "old timers", this sluice also has a variation in grade. Arching down from the feed end, the sluice becomes both wider and steeper toward the discharge. The riffles are sized and spaced accordingly. The riffles in the head end are high and widely spaced, then decrease progressively in height and spacing toward the discharge. This design has proven very effective, recovering the largest gold at the head end and progressively smaller values toward the discharge. These riffles are locked in place with a simple but effective cam device which is an integral part of the sluice, removing the problem of lost parts during clean up. Development on the Harmonic Sluice has not yet reached the production stage. Current units are being supplied with a standard sluice until November, 1989 when the Harmonic

Sluice is expected to be available.

Should you desire to use the GOLDWIND "Mini-Lite" placer jig or other device designed for increased recovery of fine values, this plant also includes a cyclone designed by GOLDWIND specifically for the "Hydro-Screen" and a water powered jet pump to feed the fine material to the cyclone. The cyclone removes most of the water and slimes (clay and silt) from the sand fraction (minus 1/8"), prior to this product being introduced to the fine gold recovery system. The resulting increase in recovery of fine values is quite remarkable.

HYDRO-SCREEN OPERATION

In a typical set up using the "Mini-Lite" placer jig in conjunction with the "Hydro-Screen", an entire bucket full of gravel is dumped into the feed hopper. This gravel is then washed onto the screen deck by the wash water nozzle at a metered rate determined by the setting of hopper angle. The gravel on the screen deck then migrates down the deck and under the water turbine housing where it is again washed, this time by spray from the water turbine. The oversize (1/2" plus), moves on down the deck and is discharged as tailings. The undersize from this screen falls through to the second deck where it is sized again. The oversize from this screen (minus 1/2" plus 1/8") is fed to the sluice and the undersize (1/8" minus) falls through into a surge bin where it is pumped by the jet pump to the cyclone. The overflow from the cyclone (dirty water) can be directed to the sluice, if extra water is needed, or out on the ground. The clean, de-watered sand is discharged into the feed apron of the "Mini-Lite" placer jig where recovery of the small values takes place.

The only additional equipment needed for this operation is one 5 H.P. pump, adequate hose to reach the plant, a shovel and a bucket. Since all the devices in this operation are water powered, no additional power sources are needed.

Also available soon, for the recovery of extremely fine gold (100-400 mesh), will be a riffle lined centrifical bowl. The Goldwind riffled bowl will measure 10 inches across the top, weigh about 30 pounds and process about one yard per hour of 1/8" minus feed. The drive system will be a turbine equipped water motor, eliminating the need for an auxiliary motor. It will be fed directly from the cyclone discharge in conjunction with the "Hydro-Screen". Because of its easy cleanup and fine gold ability it will work well for batch testing at field sites or cleaning concentrates generated by larger systems.

GOLDWIND, INC.
737 North 7th Street
P.O. Box 1531
Boise, Idaho, U.S.A.
Telephone: (208) 342-3563
Telefax: (208) 342-2170